



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :-: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Martes 14 de marzo	Número 51

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos núm. 2. 896/2003. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 1150/2005. Pág. 2.

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- De Burgos núm. 4. 58/2005. Pág. 2.
- De Aranda de Duero núm. 2. 186/2004. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Modificación de las NN. SS. para la reclasificación de la parcela 5.024 del polígono 47 de La Aldea pasando de S.R. a S.U. (Ordenanza 3) de Villarcayo. Págs. 3 y 4.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Tablas salariales para el año 2005, por aplicación de la cláusula de garantía salarial del Convenio Colectivo del Sector Derivados del Cemento de la provincia de Burgos. Págs. 4 y ss.

Tabla salarial revisada para el año 2005, tabla salarial del año 2006 y calendario laboral para el año 2006 del Convenio Colectivo del Sector Provincial para las Industrias de Rematantes, Aserradores, Almacenistas de Madera, Fabricación de Embalajes y otras de Burgos. Págs. 6 y 7.

Tablas salariales revisadas para el año 2005, y las nuevas tablas salariales del año 2006 del Convenio Colectivo del Sector Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos. Págs. 7 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 9.

— AYUNTAMIENTOS.

- Torresandino. Pág. 9.
- Puentedura. Pág. 10.
- Condado de Treviño. Pág. 10.
- Villatuelda. Pág. 10.
- Caleruega. Pág. 10.
- Revilla del Campo. Pág. 11.
- Cabezón de la Sierra. Pág. 11.
- Santa Olalla de Bureba. Pág. 11.

Reinoso. Pág. 11.

Atapuerca. Ordenanza municipal de publicidad. Págs. 11 y ss.
Reglamento de régimen interior para uso de las dependencias de la Casa Consistorial. Págs. 13 y 14.

Cogollos. Págs. 14 y 15.

Rabanera del Pinar. Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de certificación electrónica de datos catastrales. Págs. 15 y 16.

— JUNTAS VECINALES.

Valcabado de Roa. Págs. 9 y 10.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Raíces de Castilla. Pág. 10.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 16.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.** Págs. 16 y ss.
- Aranda de Duero. Secretaría General.** Pág. 19.
- Villalbilla de Burgos.** Pág. 19.
- Mamolar.** Pág. 22.
- Viloria de Rioja.** Pág. 22.
- Alfoz de Quintanadueñas. Concurso para la adjudicación del contrato de implantación de sistema de red Wi-Fi mallada de última generación.** Pág. 24.

— ENTIDADES LOCALES MENORES.

Hoyuelos de la Sierra. Adecuación del coto de caza BU-10.592. Págs. 19 y ss.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Comunidad de Regantes del Canal del Riaza. Pág. 22.

— JUNTAS VECINALES.

- Cardeñajimeno. Adecuación del coto de caza BU-10.580.** Páginas 22 y 23.
- Quintana de Valdivielso. Concurso del proyecto de abastecimiento y pavimentación.** Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

76000.

N.I.G.: 09059 1 0201090/2003.

Procedimiento: Divorcio contencioso 896/2003-e.

Sobre: Otras materias.

De: Doña María Luisa Ibáñez Sedano.

Procurador: Don Sigfredo Pérez Iglesias.

Contra: Don Abdul Rauf Bhatti.

Cédula de notificación de sentencia

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 398/04. — En Burgos, a 11 de mayo de 2004.

El Ilmo. Sr. D. Ignacio Martín Verona, Magistrado Juez de Primera Instancia de Burgos, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al n.º 896/2003 a instancia de doña María Luisa Ibáñez Sedano, representada por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias y asistida de la Letrada doña Gema Sainz Alonso contra don Abdul Rauf Bhatti, en rebeldía procesal, sobre divorcio.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, en nombre y representación de doña María Luisa Ibáñez Sedano, contra don Abdul Rauf Bhatti, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio por divorcio, sin hacer declaración en cuanto a las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, librese de oficio exhorto al Registro Civil del lugar del matrimonio a fin de que se proceda a la inscripción marginal de la sentencia de divorcio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos principales y se notificará a las partes lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Abdul Rauf Bhatti, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 15 de febrero de 2006. — El Secretario (ilegible).

200601304/1304. — 64,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

40310.

N.I.G.: 09059 1 0300955/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1150/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Don Jesús Alonso Juez y doña Pilar Talayero Marcos.

Procurador: Don Sigfredo Pérez Iglesias.

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 1150/2005 a instancia de don Jesús Alonso Juez y doña Pilar Talayero Marcos, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca sobre la que se solicita la reanudación del tracto:

Piso segundo de la casa número 9 de la Travesía del Mercado. Con una superficie útil de cincuenta y seis metros cuadrados. Linderos: Derecha entrando o norte, con la casa número siete de la travesía del Mercado; izquierda, calle Carnicerías; frente, travesía del Mercado; espalda, casa número dos de la calle Car-

nicerías. Con una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble del que forma parte del 20%.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas y a aquellas cuyo domicilio resulte desconocido, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de doña Valentina Cameno Gómez y herederos de doña Pilar Marcos Merino y a don Antonio Fernando Talayero Marcos para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 7 de febrero de 2006. — El Magistrado Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

200600996/1320. — 56,00

Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas 58/2005.

Número de identificación único: 09059 2 0403993/2004.

Representado: Don Djamel Dris.

La Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 58/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 4 de abril de 2005.

Doña M.ª Dolores Fresco Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, ha visto la precedente causa seguida como juicio de faltas n.º 58/05, habiendo intervenido, don Valentín Martín Manzano, como denunciante y don Djamel Dris, como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Djamel Dris de los hechos del presente juicio de faltas declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original de esta resolución al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación mediante escrito motivado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Djamel Dris, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 16 de febrero de 2006. — La Secretario (ilegible).

200601301/1302. — 52,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas 186/2004.

Número de identificación único: 09018 2 0200989/2003.

Doña Begoña Corral Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 186/2004 se ha dictado el presente auto, que en su parte dispositiva dice:

Se declara firme, la sentencia dictada en esta causa, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

«Siendo la sentencia dictada condenatoria, requiérase al condenado, al pago de la multa de 300 euros y los daños que se acrediten en ejecución de sentencia.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo dispongo, mando y firmo doña María Teresa de la Peña Valverde, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero».

Y para que conste y sirva de notificación de auto y requerimiento a don Manuel González Naranjo, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 21 de febrero de 2006. — La Secretario, Begoña Corral Alonso.

200601303/1303. — 46,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 29 de diciembre de 2005 de Aprobación Definitiva. Modificación de NN.SS. para la reclasificación de la parcela 5.024, del polígono 47 de La Aldea pasando de S.R. a S.U. (Ordenanza 3), promovida por don César Gutiérrez de la Torre en representación de los propietarios. Villarcayo.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación de NN.SS. para la reclasificación de la parcela 5.024, del polígono 47 de La Aldea pasando de S.R. a S.U. (Ordenanza 3), promovida por don César Gutiérrez de la Torre, en representación de los propietarios.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 16 de enero de 2006. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200600388/398. — 186,00

* * *

VILLARCAYO 324/04W

— Acuerdo.
— Relación de documentos que integran la modificación de NN.SS. aprobada:

1. Memoria vinculante
2. Planos de información: 6 planos.
3. Reportaje fotográfico.
4. Anexo: Fotocopias de escrituras.

* * *

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL NN.SS.MM. DE VILLARCAYO

Expongo:

Se trata de proponer una modificación puntual de las NN.SS.MM., al Ayuntamiento, sobre la calificación del suelo que tiene el terreno actual, que poseen en La Aldea (Burgos) mis representados, y cambiarla de suelo rústico a suelo urbano.

La Aldea, es una Entidad Menor, perteneciente al municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla Vieja.

Justificación legal de la propuesta de modificación. —

El origen de esta propuesta de modificación, está basada en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en los artículos siguientes:

- Artículo 56, punto 1.
- Artículo 58, puntos 1, 2 y 3 (particularmente el apartado d).

Justificación de los argumentos. —

Se pretende con esta propuesta, la modificación de calificación urbanística de un terreno, parcela 5.024, del polígono 47 de La Aldea, actualmente clasificado como suelo «rústico», por la de suelo urbano, en base a los siguientes puntos:

1.º — El terreno del cual se pretende su reclasificación, está contiguo a la última casa del pueblo por esa calle, dando por otro de sus lados a otra calle (camino).

2.º — La propia configuración del tejido urbano de La Aldea por esta calle y para su inmediata expansión, está forzando este cambio, el solar de enfrente, de las mismas características es decir limitado también por la calle (camino), está clasificado como urbano.

3.º — Tiene todos los servicios urbanos junto a la parcela que se necesitan, según la Ley del Suelo para ser considerados como urbanos, como son:

- Red de abastecimiento de agua.
- Red de saneamiento.
- Red de electricidad.
- Red de viales.

4.º — La contigüidad con las casas del pueblo de La Aldea, hacen que tomando un sector, con un círculo y con las últimas casas, se considere la ocupación de edificación en la mencionada zona, en sus dos terceras partes, aspecto que también recogen la Ley del Suelo para determinar que se trata de suelo urbano, cualidad, que apoyaría y se añadiría a la existencia de servicios urbanos, el que el terreno sobre el que hacemos la propuesta de modificación, sea suelo urbano.

5.º — La localidad de La Aldea, con carácter de Entidad Menor, es excepción dentro de las Normas Subsidiarias Municipales, al ser la única entre las treinta y dos que componen el municipio, en la que no se ha considerado expansión de casco, es decir, no se ha considerado más ordenanza que la NR (de núcleo rural en casco consolidado).

MEMORIA VINCULANTE

La modificación puntual que presentamos, la desarrollamos en esta memoria vinculante en base a dos consideraciones urbanísticas:

1.º — La requerida en el artículo 58.3 d), de la Ley del Suelo.

«Para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo, que produzcan un aumento del volumen edi-

fiable, o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres y públicos y dotaciones situados en el entorno próximo».

2.ª – La excepcionalidad, de que La Aldea, sea el único pueblo del municipio, que no tenga establecido expansión del casco originario, mediante la Ordenanza 3 de vivienda unifamiliar, en este caso la que se plantea es también excepcional, reduciendo los parámetros de aprovechamiento de las Normas, ya que se trata de un caso puntual y único.

Parcela. –

La parcela de terreno, parcela catastrada con el n.º 5.024, del polígono 47, sobre la que hemos solicitado el cambio de calificación urbanística, tiene una superficie bruta de 1.376 m.², dando a dos calles o caminos.

Ordenanza aplicable en la parcela. –

La ordenanza, que se quiere aplicar es la Ordenanza 3 de vivienda unifamiliar para esta parcela, con el cumplimiento de todos sus parámetros, (con menos aprovechamiento y más superficie de parcela mínima que en la correspondiente al resto de las localidades del municipio).

- Parcela mínima >400 m.² (en las Normas actualmente 250 m.²).
- Ocupación <50%.
- Frente de parcela >10 m.
- Alturas B + 1, <7m.
- Separación a linderos >3 m.

El aprovechamiento, se fija en la propuesta un máximo de 0,20 m.²/m.² (en las Normas actualmente 0,50 m.²).

La edificabilidad del terreno resultaría:

$$1.376 \text{ m.}^2 \times 0,20 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 275,20 \text{ m.}^2$$

Es decir la máxima superficie construable es 275,20 m.².

Cumplimiento del artículo 58.3 d). –

Para justificar el artículo 58.3 d), necesitamos incrementar proporcionalmente, los espacios libres y dotaciones en el entorno próximo.

Aplicando el art. 443 a), utilizamos como referencial, el sistema proporcional que allí nos indican, para los suelos urbanizables, es decir 20 m.² por cada 100 m.² construibles, para el de uso público y otros tantos para equipamientos o dotaciones.

Espacios libres de uso público:

$$\frac{20 \text{ m.}^2 \times 275,20 \text{ m.}^2}{100 \text{ m.}^2} = 55,04 \text{ m.}^2$$

Para equipamientos o dotaciones:

$$\frac{20 \text{ m.}^2 \times 275,20 \text{ m.}^2}{100 \text{ m.}^2} = 55,04 \text{ m.}^2$$

Total de cesión: 110,08 m.².

Estas superficies de cesión, quedan reflejadas en el plano de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a E: 1/2.000 (modificado).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 2 de febrero de 2006 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2005, por aplicación de la cláusula de garantía salarial del Convenio Colectivo del Sector Derivados del Cemento de la provincia de Burgos. Código Convenio 0900195.

Visto el acuerdo de fecha 25 de enero de 2006 recibido en esta Oficina el día 26 de enero de 2006 suscrito por la Federación de Empresarios de Construcción y las Centrales Sindicales: CC.OO., U.S.O. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales para el año 2005, por aplicación de la cláusula de garantía salarial, del Convenio Colectivo del Sector Derivados del Cemento de la provincia de Burgos, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad, el día 28 de junio de 2005, publicado

en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 138, de fecha 21 de julio de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1040/81, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribuciones de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL n.º 183, de 24-9-97). Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 2 de febrero de 2006. – La Jefa accidental de la Oficina Territorial de Trabajo, Purificación Gutiérrez Gallego.

200600888/932. — 225,00

* * *

ANEXO I

DERIVADOS DEL CEMENTO 2005 REVISADAS

TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
I	Personal Directivo	1.733,33	2.186,88	4,63	26.224,73
II	Personal Titulado Superior	1.733,33	2.186,88	4,63	26.224,73
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1.ª, Jefe Sec. Org. 1.ª	1.617,04	2.043,04	4,63	24.541,57
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	1.525,04	1.937,64	4,63	23.226,77
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Compras	1.282,47	1.629,28	4,63	19.699,21

TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
VI	Oficial Administrativo de 1. ^a , Delineante de 1. ^a , Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1. ^a , Técnico de Organización de 1. ^a	38,94	1.492,86	4,63	18.249,83
VII	Delineante de 2. ^a , Técnico de Organización de 2. ^a , Práctico de Topografía de 2. ^a , Analista de 1. ^a , Viajante, Capataz y Especialista de Oficio	37,49	1.439,91	4,63	17.614,68
VIII	Oficial Administrativo de 2. ^a , Corredor de plaza, Oficial 1. ^a de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2. ^a	36,06	1.386,99	4,63	16.986,89
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2. ^a de Oficio	34,91	1.344,55	4,63	16.482,26
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1. ^a	33,55	1.292,13	4,63	15.881,02
XI	Especialistas de 2. ^a , Peón Especializado	32,92	1.270,67	4,63	15.608,15
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a	32,35	1.240,31	4,63	15.339,38

1.^{ER} AÑO

DERIVADOS DEL CEMENTO 2005 REVISADAS

TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
I	Personal Directivo	1.040,00	1.312,13	4,63	16.155,27
II	Personal Titulado Superior	1.040,00	1.312,13	4,63	16.155,27
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1. ^a , Jefe Sec. Org. 1. ^a	970,22	1.225,83	4,63	15.145,31
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	915,02	1.162,58	4,63	14.356,41
V	Jefe Administrativo de 2. ^a , Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2. ^a , Jefe de Compras	842,27	1.060,82	4,63	13.279,89

TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
VI	Oficial Administrativo de 1. ^a , Delineante de 1. ^a , Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1. ^a , Técnico de Organización de 1. ^a	27,68	1.060,82	4,63	13.275,85
VII	Delineante de 2. ^a , Técnico de Organización de 2. ^a , Práctico de Topografía de 2. ^a , Analista de 1. ^a , Viajante, Capataz y Especialista de Oficio	27,68	1.060,82	4,63	13.275,85
VIII	Oficial Administrativo de 2. ^a , Corredor de plaza, Oficial 1. ^a de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2. ^a	27,68	1.060,82	4,63	13.275,85
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2. ^a de Oficio	27,68	1.060,82	4,63	13.275,85
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1. ^a	27,68	1.060,82	4,63	13.275,85
XI	Especialistas de 2. ^a , Peón Especializado	27,68	1.060,82	4,63	13.275,85
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a	27,68	1.060,82	4,63	13.275,85

2.º AÑO
DERIVADOS DEL CEMENTO 2005 REVISADAS
TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
I	Personal Directivo	1.300,00	1.640,16	4,63	19.931,33
II	Personal Titulado Superior	1.300,00	1.640,16	4,63	19.931,33
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1.ª, Jefe Sec. Org. 1.ª	1.212,79	1.532,28	4,63	18.669,05
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	1.143,78	1.453,22	4,63	17.682,81
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Compras	961,85	1.221,95	4,63	15.037,11

TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
VI	Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1.ª, Técnico de Organización de 1.ª	29,22	1.119,87	4,63	13.956,05
VII	Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico de Topografía de 2.ª, Analista de 1.ª, Viajante, Capataz y Especialista de Oficio	27,68	1.060,82	4,63	13.275,85
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Corredor de plaza, Oficial 1.ª de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2.ª	27,68	1.060,82	4,63	13.275,85
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio	27,68	1.060,82	4,63	13.275,85
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1.ª	27,68	1.060,82	4,63	13.275,85
XI	Especialistas de 2.ª, Peón Especializado	27,68	1.060,82	4,63	13.275,85
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a	27,68	1.060,82	4,63	13.275,85

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 1 de febrero de 2006 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos por la que se dispone la publicación de la tabla salarial revisada para el año 2005, tabla salarial del año 2006 y calendario laboral tipo referencia para el año 2006 del Convenio Colectivo del Sector Provincial para las Industrias de Rematantes, Aserradores, Almacenistas de Madera, Fabricación de Embalajes y otras de Burgos. Código Convenio 0900475.

Visto el acuerdo de fecha 20 de enero de 2006 recibido en esta Oficina el día 26 de enero de 2006 suscrito por la Asociación Empresarial Burmadera y las Centras Sindicales: CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la publicación de la tabla salarial revisada para el año 2005, tabla salarial del año 2006 y calendario laboral tipo referencia para el año 2006, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 12 de junio de 2002, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 138, de fecha 22 de julio de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo

y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 1 de febrero de 2006. – La Jefa accidental de la Oficina Territorial de Trabajo, Purificación Gutiérrez Gallego.

200600889/933. — 159,00

* * *

REMATANTES, ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA

TABLA SALARIAL AÑO 2005 REVISADA

Categorías	Columna A		Columna B	Columna C	Total Anual
	Salario Mensual	Salario Diario	Paga Extraord.	Plus Asist. mensual	
Encargado		29,71	1.247,82	41,74	13.840,67
Aserrador de 1.ª		28,60	1.201,20	41,74	13.342,28
Aserrador de 2.ª		27,50	1.155,00	41,74	12.848,38
Afilador		27,38	1.149,96	41,74	12.794,50
Ayudante de Aserrador		26,62	1.118,04	41,74	12.453,26
Aserrador Sierra Circular		26,40	1.108,80	41,74	12.354,48

Categorías	Columna A		Columna B	Columna C	Total Anual
	Salario		Paga Extraord.	Plus Asist. mensual	
	Mensual	Diario			
Peón Especializado		25,61	1.075,62	41,74	11.999,77
Peón Ordinario		25,34	1.064,28	41,74	11.878,54
Conductor		27,38	1.149,96	41,74	12.794,50
Jefe Administrativo	961,74		1.346,44	41,74	14.734,64
Oficial de 1.ª	907,03		1.269,84	41,74	13.924,92
Oficial de 2.ª	818,72		1.146,21	41,74	12.617,94
Auxiliar y Telefonista	768,98		1.076,57	41,74	11.881,78
Aspirante de Oficina	691,98		968,77	41,74	10.742,18
Aprendiz de 16-17 años		21,15	888,30	33,37	9.896,79
Pinche 16-17 años		20,74	871,08	33,37	9.712,70

TABLA SALARIAL AÑO 2006

Categorías	Columna A		Columna B	Columna C	Total Anual
	Salario		Paga Extraord.	Plus Asist. mensual	
	Mensual	Diario			
Encargado	30,60		1.285,20	42,99	14.255,28
Aserrador de 1.ª	29,46		1.237,32	42,99	13.743,42
Aserrador de 2.ª	28,33		1.189,86	42,99	13.236,05
Afilador	28,20		1.184,40	42,99	13.177,68
Ayudante de Aserrador	27,42		1.151,64	42,99	12.827,46
Aserrador Sierra Circular	27,19		1.141,98	42,99	12.724,19
Peón Especializado	26,38		1.107,96	42,99	12.360,50
Peón Ordinario	26,10		1.096,20	42,99	12.234,78
Conductor	28,20		1.184,40	42,99	13.177,68
Jefe Administrativo	990,59		1.386,83	42,99	15.176,62
Oficial de 1.ª	934,24		1.307,94	42,99	14.342,64
Oficial de 2.ª	843,28		1.180,59	42,99	12.996,42
Auxiliar y Telefonista	792,05		1.108,87	42,99	12.238,22
Aspirante de Oficina	712,74		997,84	42,99	11.064,44
Aprendiz de 16-17 años		21,78	914,76	34,37	10.191,66
Pinche 16-17 años		21,36	897,12	34,37	10.003,08

CALENDARIO LABORAL TIPO REFERENCIA PARA 2006

Meses	Días	Lunes a		Sáb.	Dom.	Festivos	Fiestas	
		Viernes	Jornada Horas					
Enero	31	21	8	168	4	5	1	6 Epifanía del Señor
Febrero	28	20	8	160	4	4		
Marzo	31	23	8	184	4	4		
Abril	30	17	8	136	5	5	3	13 Jueves Santo 14 Viernes Santo 24 Comunidad
Mayo	31	22	8	176	4	4	1	1 de Mayo
Junio	30	22	8	176	4	4		
Julio	31	20	8	160	5	5	1	25 Santiago Apóstol
Agosto	31	22	8	176	4	4	1	15 Asunción Virgen
Septiem.	30	21	8	168	5	4		
Octubre	31	21	8	168	4	5	1	12 Hispanidad
Noviem.	30	21	8	168	4	4	1	1 Todos los Santos
Diciem.	31	18	8	144	5	5	3	6 Constitución 8 Inmaculada 25 Navidad
Total	365	248		1.984	52	53	12	

* * *

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos ciudad: 16 y 29 de junio (fiestas locales).

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.760 horas y la jornada efectiva a realizar en la provincia de Burgos según calendario de 1968, las horas de más son 208, dichas horas equivalen

a 26 días laborables, los cuales serán compensados con vacaciones reglamentarias y el resto mediante días de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 43 del II Convenio Estatal de la Madera («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 2002) y en su caso el que le sustituya y en cualquier caso se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.760 horas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Oficina Territorial de Trabajo**

Resolución de fecha 1 de febrero del 2006 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2005 y las nuevas tablas salariales del año 2006 del Convenio Colectivo del Sector Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos. Convenio Colectivo 0900555.

Visto el acuerdo de fecha 17-1-2006, recibido en esta Oficina el día 25-1-2006, suscrito por la Federación Empresarial Provincial del Metal y las Centrales Sindicales, CC.OO., U.S.O. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2005 y las nuevas tablas salariales del año 2006 del Convenio Colectivo del Sector Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 7 de junio de 2004, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 131, de fecha 13 de julio de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R. D. 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24-9-97)

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 1 de febrero de 2006. — La Jefa accidental de la Oficina Territorial de Trabajo, Purificación Gutiérrez Gallego.

200600890/934. — 256,00

* * *

INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS**TABLAS SALARIALES 2005 REVISADAS**

Categorías	Salario Base A	Plus Convenio B	Total anual	Horas Extras
	Peón	28,81	5,79	13.981,25
Especialista	28,81	5,79	13.981,25	12,24
Mozo Especializado	28,81	5,79	13.981,25	12,24
Personal de Oficio				
Oficial de 1.ª	32,56	6,41	15.761,00	13,79
Oficial de 2.ª	31,04	6,05	15.007,00	13,13
Oficial de 3.ª	29,19	5,94	14.187,75	12,42
Personal Siderometalúrgico				
Profesional Siderometalúrgico de 1.ª	32,56	6,41	15.761,00	13,79
Profesional Siderometalúrgico de 2.ª	31,04	6,05	15.007,00	13,13
Profesional Siderometalúrgico de 3.ª	29,19	5,94	14.187,75	12,42

Categorías	Salario Base A	Plus Convenio B	Total anual	Horas Extras
Personal Subalterno				
Listero	876,53	5,94	14.053,42	12,30
Almacenero	876,53	5,94	14.053,42	12,30
Chófer de motocicleta	876,53	5,94	14.053,42	12,30
Chófer de turismo	931,98	6,05	14.862,72	13,01
Chófer de camión	978,82	6,41	15.626,48	13,68
Conductor de maquinaria	978,82	6,41	15.626,48	13,68
Pesador y Basculero	868,12	5,79	13.890,68	12,16
Guarda Jurado y Vigilante	868,12	5,79	13.890,68	12,16
Ordenanza	868,12	5,79	13.890,68	12,16
Portero	868,12	5,79	13.890,68	12,16
Enfermero	868,12	5,79	13.890,68	12,16
Personal de Economato				
Dependiente Principal	876,53	5,94	14.053,42	12,30
Dependiente Auxiliar	868,12	5,79	13.890,68	12,16
Cocinero Principal	876,53	5,94	14.053,42	12,30
Cocinero Auxiliar	868,12	5,79	13.890,68	12,16
Cocinero Mayor	876,53	5,94	14.053,42	12,30
Camarero	868,12	5,79	13.890,68	12,16
Telefonista	868,12	5,79	13.890,68	12,16
Personal Administrativo				
Jefe de 1.ª	1.075,63	6,41	16.981,82	14,86
Jefe de 2.ª	1.028,05	6,41	16.315,70	14,28
Cajero más de 1.000 trabajadores	1.075,63	6,41	16.981,82	14,86
Cajero de 250 a 1.000 trabajadores	1.028,05	6,41	16.315,70	14,28
Auxiliar de caja	876,53	5,94	14.053,42	12,30
Cajero de menos de 250 trabajadores	978,76	6,41	15.625,64	13,67
Oficial de Primera	978,76	6,41	15.625,64	13,67
Oficial de Segunda	931,98	6,05	14.862,72	13,01
Auxiliar Administrativo	876,53	5,94	14.053,42	12,30
Viajante	978,76	6,41	15.625,64	13,67
Técnicos no Titulados y Técnicos de Taller				
Jefe de Taller	1.075,63	6,41	16.981,82	14,86
Maestro de Taller	1.028,05	6,41	16.315,70	14,28
Maestro de Segunda	978,76	6,41	15.625,64	13,67
Contraestre	1.028,05	6,41	16.315,70	14,28
Encargado	978,76	6,41	15.625,64	13,67
Capataz de Especialistas y Peones	876,53	5,94	14.053,42	12,30
Técnicos de Oficinas				
Delineante Proyectista	1.075,63	6,41	16.981,82	14,86
Dibujante Proyectista	1.028,05	6,41	16.315,70	14,28
Delineante de Primera	978,76	6,41	15.625,64	13,67
Práctico de Topografía	978,76	6,41	15.625,64	13,67
Fotógrafo	978,76	6,41	15.625,64	13,67
Delineante de Segunda	931,98	6,05	14.862,72	13,01
Reproductor Fotográfico	876,53	5,94	14.053,42	12,30
Calculador	876,53	5,94	14.053,42	12,30
Archivero y Bibliotecario	931,98	6,05	14.862,72	13,01
Reproductor y Archivero de Planos	868,12	5,79	13.890,68	12,16
Auxiliar	876,53	5,94	14.053,42	12,30
Técnicos de Oficinas y Organización Científica del Trabajo				
Jefe de Primera	1.075,63	6,41	16.981,82	14,86
Jefe de Segunda	1.028,05	6,41	16.315,70	14,28
Técnico de Organización de Primera	978,76	6,41	15.625,64	13,67
Técnico de Organización de Segunda	931,98	6,05	14.862,72	13,01
Auxiliar de Organización	876,53	5,94	14.053,42	12,30
Técnicos de Laboratorio				
Jefe de Primera	1.075,63	6,41	16.981,82	14,86
Jefe de Segunda	1.028,05	6,41	16.315,70	14,28

Categorías	Salario Base A	Plus Convenio B	Total anual	Horas Extras
Analista de Primera	978,76	6,41	15.625,64	13,67
Analista de Segunda	931,98	6,05	14.862,72	13,01
Auxiliar	876,53	5,94	14.053,42	12,30
Técnicos Titulados				
Ingeniero, Arquitecto, Licenciado	1.400,44	6,41	21.529,16	18,84
Peritos, Aparejadores con responsab.	1.303,54	6,41	20.172,56	17,65
Peritos, Aparejadores sin responsab.	1.271,85	6,41	19.728,90	17,27
Ayudante de Ingeniero y Arquitecto	1.187,16	6,41	18.543,24	16,23
Maestro Industrial	1.075,63	6,41	16.981,82	14,86
Graduado Social	1.075,63	6,41	16.981,82	14,86
Ayudante Técnico Sanitario	978,82	6,41	15.626,48	13,68
Trabajadores menores de 18 años				
Aspirantes, Botones, Pinches 16-17 años	21,42		9.103,50	
Aprendices				
Aprendiz de primer año	21,42		9.103,50	7,97
Aprendiz de segundo año	22,63		9.617,75	8,42

* * *

TABLAS SALARIALES 2006

Categorías	Salario Base A	Plus Convenio B	Total anual	Horas Extras
Peón	29,67	5,96	14.397,75	12,60
Especialista	29,67	5,96	14.397,75	12,60
Mozo Especializado	29,67	5,96	14.397,75	12,60
Personal de Oficio				
Oficial de 1.ª	33,54	6,60	16.234,50	14,21
Oficial de 2.ª	31,97	6,23	15.456,25	13,53
Oficial de 3.ª	30,07	6,12	14.615,75	12,79
Personal Siderometalúrgico				
Profesional Siderometalúrgico de 1.ª	33,54	6,60	16.234,50	14,21
Profesional Siderometalúrgico de 2.ª	31,97	6,23	15.456,25	13,53
Profesional Siderometalúrgico de 3.ª	30,07	6,12	14.615,75	12,79
Personal Subalterno				
Listero	902,83	6,12	14.475,62	12,67
Almacenero	902,83	6,12	14.475,62	12,67
Chófer de motocicleta	902,83	6,12	14.475,62	12,67
Chófer de turismo	959,94	6,23	15.308,16	13,40
Chófer de camión	1.008,18	6,60	16.094,52	14,09
Conductor de maquinaria	1.008,18	6,60	16.094,52	14,09
Pesador y Basculero	894,16	5,96	14.306,24	12,52
Guarda Jurado y Vigilante	894,16	5,96	14.306,24	12,52
Ordenanza	894,16	5,96	14.306,24	12,52
Portero	894,16	5,96	14.306,24	12,52
Enfermero	894,16	5,96	14.306,24	12,52
Personal de Economato				
Dependiente Principal	902,83	6,12	14.475,62	12,67
Dependiente Auxiliar	894,16	5,96	14.306,24	12,52
Cocinero Principal	902,83	6,12	14.475,62	12,67
Cocinero Auxiliar	894,16	5,96	14.306,24	12,52
Cocinero Mayor	902,83	6,12	14.475,62	12,67
Camarero	894,16	5,96	14.306,24	12,52
Telefonista	894,16	5,96	14.306,24	12,52
Personal Administrativo				
Jefe de 1.ª	1.107,90	6,60	17.490,60	15,31
Jefe de 2.ª	1.058,89	6,60	16.804,46	14,71
Cajero más de 1.000 trabajadores	1.107,90	6,60	17.490,60	15,31
Cajero de 250 a 1.000 trabajadores	1.058,89	6,60	16.804,46	14,71
Auxiliar de caja	902,83	6,12	14.475,62	12,67
Cajero de menos de 250 trabajadores	1.008,12	6,60	16.093,68	14,08

Categorías	Salario Base A	Plus Convenio B	Total anual	Horas Extras
Oficial de Primera	1.008,12	6,60	16.093,68	14,08
Oficial de Segunda	959,94	6,23	15.308,16	13,40
Auxiliar Administrativo	902,83	6,12	14.475,62	12,67
Viajante	1.008,12	6,60	16.093,68	14,08
Técnicos no Titulados y Técnicos de Taller				
Jefe de Taller	1.107,90	6,60	17.490,60	15,31
Maestro de Taller	1.058,89	6,60	16.804,46	14,71
Maestro de Segunda	1.008,12	6,60	16.093,68	14,08
Contramaestre	1.058,89	6,60	16.804,46	14,71
Encargado	1.008,12	6,60	16.093,68	14,08
Capataz de Especialistas y Peones	902,83	6,12	14.475,62	12,67
Técnicos de Oficinas				
Delineante Proyectista	1.107,90	6,60	17.490,60	15,31
Dibujante Proyectista	1.058,89	6,60	16.804,46	14,71
Delineante de Primera	1.008,12	6,60	16.093,68	14,08
Práctico de Topografía	1.008,12	6,60	16.093,68	14,08
Fotógrafo	1.008,12	6,60	16.093,68	14,08
Delineante de Segunda	959,94	6,23	15.308,16	13,40
Reproductor Fotográfico	902,83	6,12	14.475,62	12,67
Calcedor	902,83	6,12	14.475,62	12,67
Archivero y Bibliotecario	959,94	6,23	15.308,16	13,40
Reproductor y Archivero de Planos	894,16	5,96	14.306,24	12,52
Auxiliar	902,83	6,12	14.475,62	12,67
Técnicos de Oficinas y Organización Científica del Trabajo				
Jefe de Primera	1.107,90	6,60	17.490,60	15,31
Jefe de Segunda	1.058,89	6,60	16.804,46	14,71
Técnico de Organización de Primera	1.008,12	6,60	16.093,68	14,08
Técnico de Organización de Segunda	959,94	6,23	15.308,16	13,40
Auxiliar de Organización	902,83	6,12	14.475,62	12,67
Técnicos de Laboratorio				
Jefe de Primera	1.107,90	6,60	17.490,60	15,31
Jefe de Segunda	1.058,89	6,60	16.804,46	14,71
Analista de Primera	1.008,12	6,60	16.093,68	14,08
Analista de Segunda	959,94	6,23	15.308,16	13,40
Auxiliar	902,83	6,12	14.475,62	12,67
Técnicos Titulados				
Ingeniero, Arquitecto, Licenciado	1.442,45	6,60	22.174,30	19,41
Peritos, Aparejadores con responsab.	1.342,65	6,60	20.777,10	18,18
Peritos, Aparejadores sin responsab.	1.310,01	6,60	20.320,14	17,78
Ayudante de Ingeniero y Arquitecto	1.222,77	6,60	19.098,78	16,71
Maestro Industrial	1.107,90	6,60	17.490,60	15,31
Graduado Social	1.107,90	6,60	17.490,60	15,31
Ayudante Técnico Sanitario	1.008,18	6,60	16.094,52	14,09
Trabajadores menores de 18 años				
Aspirantes, Botones, Pinches 16-17 años	22,06		9.375,50	
Aprendices				
Aprendiz de primer año	22,06		9.375,50	8,20
Aprendiz de segundo año	23,31		9.906,75	8,67

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Al haberse intentado notificar, sin resultado positivo, a la empresa 09/1021.152/38, Transportes Pierre Mendy, la reclamación de las cantidades deducidas indebidamente en los

documentos de cotización, se hace pública dicha resolución a los efectos determinados en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero).

Examinado el modelo TC-2 de esa empresa, correspondiente al mes de agosto-2005 ingresado durante septiembre-2005, en lo que se refiere a las deducciones por incapacidad temporal por contingencias comunes, se han observado las siguientes incidencias:

Datos del trabajador.—

— Nombre y apellidos: Luis Uriarte Beras.

— D.N.I.: 18.204.175.

Datos de la prestación.—

Han descontado	Debían descontar	Diferencia a nuestro favor
1.250,15 euros	483,84 euros	766,31 euros

Su justificación se encuentra en que según los datos de esta Dirección Provincial, el importe a deducir correspondiente al mes controlado, no coincide con la cuantía que se refleja en los documentos de cotización.

Próximamente recibirá un escrito de la Dirección Provincial de la Tesorería General en el que se le informará de las actuaciones que tiene que seguir para el ingreso de esta deuda.

Contra esta resolución pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, según el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Burgos, a 1 de febrero de 2006. — El Subdirector Provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subastas, Angel Castilla Castilla.

200600922/922. — 34,00

Ayuntamiento de Torresandino

Presentada por don Primitivo Sacristán Alvaro solicitud de concesión de licencia ambiental para explotación ovina, en parcelas números 2.670 y 2.671, del polígono 7, de este término municipal de Torresandino, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas de la Comunidad de Castilla y León, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de mencionada disposición, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se ejerce pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Torresandino, a 31 de enero de 2006. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200600716/1016. — 34,00

Junta Vecinal de Valcabado de Roa*Enajenación de finca*

La Junta Vecinal de Valcabado de Roa, con fecha 8 de febrero de 2006 tiene acordado iniciar expediente de enajenación de la finca n.º 395, del polígono 506, con una superficie de una hectárea ochenta y un áreas y ochenta centiáreas (1,8180 Has.). Linda: Norte, con Hnos. Bombín Castán (f. 394); sur, Lidio Bombín (f. 396); este, camino; y oeste, camino de Fuentepeña.

En cumplimiento del art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de que pueda ser consultado dicho expediente y puedan ser presentadas las alegaciones y reclamaciones pertinentes ante el órgano plenario de la Junta Vecinal.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de la Junta Vecinal los martes de 12 a 14 horas y los miércoles, jueves y viernes, en la sede del Ayuntamiento de 10 a 14 horas.

En Valcabado de Roa, a 10 de febrero de 2006. — La Alcaldesa Pedánea, Arancha de la Horra Granada.

200601017/1017. — 34,00

Ayuntamiento de Puentedura

Por don Pedro Molinero González, en nombre y representación de Central Hidroeléctrica de Puentedura, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento la preceptiva licencia de obra para la «Reconstrucción de un molino», en la parcela 5.023, del polígono número 506, de este término municipal. Lo que de acuerdo con la legislación vigente se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las personas que se consideren interesadas puedan presentar en este Ayuntamiento las alegaciones que consideren pertinentes.

Puentedura, a 3 de febrero de 2006. — La Alcaldesa, Angela Ortiz Miguel.

200600806/1018. — 34,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Notificación del Ayuntamiento de Condado de Treviño, de la resolución n.º 560, de 19 de diciembre de 2005, sobre imposición de multa coercitiva a don Sergio Diéguez Álvarez por incumplimiento del requerimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida en parcela rústica n.º 17, del polígono 506, en la localidad de San Vicentejo.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Sergio Diéguez Álvarez, en el domicilio que consta en el expediente, la resolución de Alcaldía, n.º 560, de 19 de diciembre de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la resolución del Alcalde-Presidente, número 560, de 2005.

La citada resolución impone a D. Sergio Diéguez Álvarez una multa coercitiva de 601 euros al constatarse que, transcurrido el plazo concedido para su legalización, no se ha cumplido el requerimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida en la parcela rústica n.º 17 del polígono 506 de la localidad de San Vicentejo mediante la demolición de las dos edificaciones realizadas en fábrica y cubierta de chapa, sin licencia municipal, en la referida parcela rústica y se hace pública mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Condado de Treviño, su último domicilio conocido. Se le advierte que, en caso de que no proceda a restaurar en el plazo de un mes la legalidad urbanística infringida, se le impondrán multas coercitivas mensuales sucesivas por dicho importe hasta que cumplimente el requerimiento, con un máximo de diez.

Se le informa que, el expediente completo, se encuentra a su disposición en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Contra esta resolución, puede interponerse, previo en su caso el recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Treviño, a 10 de febrero de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200600985/1021. — 34,00

Ayuntamiento de Villatuelda

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2006, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2006 y demás documentación preceptiva, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles como determina el art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados quienes podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

En Villatuelda, a 7 de febrero de 2006. — El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200600986/1022. — 34,00

Mancomunidad Raíces de Castilla

Aprobados inicialmente por la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2005, los presupuestos generales de la Entidad para el 2006, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente 22/05, se procede, según lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 169 del texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del art. 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Oña, a 29 de diciembre de 2005. — El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200600997/1023. — 34,00

Ayuntamiento de Caleruega

En este Ayuntamiento se tramita expediente de enajenación de los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 situados en las calles Venerable Antonio de Guzmán, don Félix de Guzmán y calle del Prado en el polígono 30 y de los solares números 10, 11, 12, 13 y 14 de la calle del Prado en el polígono 29, catalogadas como bienes patrimoniales propiedad del Ayuntamiento de Caleruega.

Se abre un periodo de información pública por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y puedan presentarse las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Caleruega, a 8 de febrero de 2006. — El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200600998/1024. — 34,00

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2005

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 6 de febrero de 2006, tomó el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2005, con el contenido y redacción, conforme dispone el art. 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la Ley de Haciendas Locales.

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario se procederá a su resolución.

Revilla del Campo, a 13 de febrero de 2006. — El Alcalde, Jesús Barrio Cámara.

200601002/1027. — 34,00

Presupuesto ordinario del año 2006

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de febrero de 2006, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio de 2006 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y R.D. 861/1986, de 25 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de dicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Revilla del Campo, a 13 de febrero de 2006. — El Alcalde, Jesús Barrio Cámara.

200601003/1028. — 34,00

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular

Próximo a la extinción el mandato de Juez de Paz titular de Cabezón de la Sierra, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en este municipio, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licen-

ciado en Derecho y derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Los interesados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, incapacidad o prohibiciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/95, de Jueces de Paz.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cabezón de la Sierra, a 9 de febrero de 2006. — El Alcalde, José Paulino Alonso Melchor.

200601004/1029. — 34,00

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

Formulada la cuenta general del presupuesto de esta Entidad con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, del ejercicio de 2005, conforme con el art. 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Santa Olalla de Bureba, a 2 de febrero de 2006. — El Alcalde Presidente, Juan Antonio Díaz Arnaiz.

200601005/1030. — 34,00

Ayuntamiento de Reinoso

Formulada la cuenta general del presupuesto de esta Entidad con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, del ejercicio de 2005, conforme con el art. 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Reinoso, a 8 de febrero de 2006. — El Alcalde Presidente, Andrés Zuñeda Vilumbrales.

200601010/1031. — 34,00

Ayuntamiento de Atapuerca

Se hace público a los efectos del art. 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 44 de la Ley de Bases de Régimen Local el acuerdo definitivo de aprobación de la ordenanza fiscal de publicidad, que fue adoptado por esta Corporación provisionalmente, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2005 y que sometida a información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de diciembre de 2005, número de Boletín: 245, no se produjo ninguna reclamación. Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de las ordenanzas, en cumplimiento de la normativa señalada.

ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD

Artículo primero. — La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y sanciones a que debe-

rán ajustarse la realización de actividades publicitarias sobre bienes de titularidad pública o de propiedad privada, visible desde el dominio municipal.

Artículo segundo. — A los efectos de esta ordenanza, se entiende por publicidad toda acción encaminada a difundir entre el público el conocimiento de la existencia de actividades sociales, políticas, sindicales, culturales, profesionales, deportivas, económicas o de productos y servicios que se ofrezcan al consumo.

En el aspecto tributario, la publicidad regulada por esta normativa, se ajustará a lo dispuesto en las ordenanzas municipales reguladoras del impuesto sobre publicidad.

Artículo tercero. — La actividad publicitaria podrá realizarse a través de algunos de los siguientes medios:

— Rótulos: Se entienden por rótulos los soportes publicitarios encaminados a dar a conocer el nombre, actividad y funcionamiento de locales o instalaciones en donde se encuentran colocados.

— Otros medios: Cualquier otro medio mediante el cual puedan realizarse actividades publicitarias tales como reparto personal o individualizado de propaganda escrita, oral o megafonía.

Quedan prohibidos los siguientes medios publicitarios:

— Vallas: Entendiéndose por vallas cualquier instalación geométrica susceptible de ser utilizada para la emisión de mensajes publicitarios.

— Carteles y pancartas.

— Instalación de publicidad sobre mobiliario urbano: Consistente en la utilización de los elementos existentes en la vía pública para fines publicitarios.

— Publicidad móvil: Consistente en el ejercicio de actividades publicitarias mediante cualquier elemento de tracción mecánica o animal (vehículos, aeronaves, etc.).

Artículo cuarto. — Se podrán instalar rótulos con las siguientes condiciones:

Se utilizarán materiales nobles, quedando excluidos los plásticos, metacrilatos..., y si son luminosos su iluminación no debe ser con colores, sino mediante incandescencia o fluorescentes de colores neutros.

Artículo quinto. — No se autorizará la colocación de rótulos que por su forma, color, dibujo o inscripciones, puedan inducir a la confusión con las señales reglamentarias de tráfico, confusión a los peregrinos, impidan su visibilidad, o produzcan deslumbramiento a los conductores de vehículos.

Así como anuncios reflectantes o los contruidos por materiales combustibles en zonas forestales o de abundante vegetación.

Artículo sexto. — Quienes desean realizar actividades publicitarias mediante cualquier otro medio no señalado anteriormente, deberán presentar una memoria indicativa de las actividades a realizar. El Ayuntamiento concederá la autorización si se ajustan a las condiciones generales establecidas en la presente ordenanza y queden adecuadamente garantizadas la seguridad, ornato y las actividades publicitarias no ocasionen molestias o perjuicios a los vecinos.

Queda expresamente prohibido el lanzamiento de propaganda escrita en la vía pública.

Artículo séptimo. — *Supuestos especiales*: Las prescripciones contenidas en la presente ordenanza se acomodarán o adaptarán a las condiciones especiales derivadas de los siguientes acontecimientos:

a) Campañas electorales.

b) Fiestas patronales y navideñas.

c) Acontecimientos deportivos y culturales de carácter excepcional (cross, encuentros culturales, etc.).

d) Otros acontecimientos de trascendencia análoga.

La autorización municipal, que en todo caso será necesaria, se limitará a garantizar las necesarias condiciones de seguridad, la adecuada circulación viaria y peatonal, la salubridad y el ornato público.

Artículo octavo. — *Condiciones técnico-administrativas*:

1. Ningún elemento publicitario podrá adoptar formas que se presten a confusión con la señalización de tráfico o con los elementos de señalización viaria, tanto vertical como horizontal.

2. Las actividades publicitarias mediante instalaciones luminosas no podrán producir deslumbramiento, fatiga o molestias visuales. La denegación por tales motivos deberá fundarse en informes técnicos municipales en que así se acrediten.

Artículo noveno. — *Tramitación de las licencias*: Las licencias se otorgarán con arreglo a las disposiciones generales y a las que se señalan a continuación:

1. Deberán solicitarse por las personas naturales o jurídicas para la publicidad de sus propias actividades en los bienes que posean o en su caso por agencias de publicidad inscritas en el registro general correspondiente.

2. Con la solicitud de la autorización deberán acompañarse los siguientes documentos:

— Memoria explicativa de las actividades, medios, horarios, etc., de la actividad publicitaria, justificando el cumplimiento de las determinaciones establecidas por la presente ordenanza y normas que puedan ser de aplicación.

— Se deberá adjuntar memoria explicativa de los elementos a instalar especificando dimensiones, sistema de montaje y lugar exacto donde se vaya a ubicar con justificación técnica del elemento estructural requerido a la acción del viento.

— Fotografía del punto exacto de colocación y de su entorno.

3. Las solicitudes serán sometidas a informe de los servicios municipales que sean en cada caso necesarios, dependiendo de las actividades publicitarias cuya autorización se solicite.

4. Las autorizaciones o licencias se otorgarán dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros. Las licencias para ejercicio de campañas publicitarias de carácter concreto, se otorgarán por plazo determinado.

5. Las licencias para la instalación de rótulos publicitarios podrán tener carácter indefinido, quedando sometidas además de los medios normales de extinción a la caducidad por el transcurso de tres meses sin ser utilizada por motivos imputables al solicitante, y a la revocación por la desaparición de las circunstancias fácticas de los lugares de ubicación que en su día determinaron la concesión de la licencia.

Artículo décimo. — Se podrá autorizar la colocación de un máximo de dos rótulos de negocio en el edificio donde se realice la actividad. Igualmente se podrán ocupar otros dos lugares públicos, previa petición al Ayuntamiento, de señales indicativas del lugar donde se encuentra la actividad, y cuyas medidas no excedan en ningún caso de 100 x 70 cm., añadiéndose a estas señales el logotipo «Atapuerca Cultural».

La formalización del contrato de ubicación será por 2 años renovables y su precio se determinará por la ordenanza de ocupación privativa de espacio público.

Se habilitan dos lugares a las entradas de la localidad para poder ser utilizados como señalización conjunta por todos aquellos que lo deseen, sufragando los anunciantes el valor de señalización, siendo los aledaños a la «Plaza del Peregrino» y la «Báscula».

La propiedad velará, en cualquier caso por el mantenimiento y ornato, pudiendo el Ayuntamiento ordenar su retirada si estas condiciones no se cumplen.

Artículo undécimo. — *Sanciones*:

Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza darán lugar a las siguientes medidas:

1. Multa en la cuantía de hasta 150,00 euros según la naturaleza de la infracción. En caso de que la infracción tenga natu-

raleza urbanística se estará a lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en su Reglamento.

2. La pérdida en su caso de la fianza depositada.

3. La retirada del anuncio a costa del responsable en el plazo máximo de ocho días.

4. El titular de la licencia será responsable de los daños que puedan producirse como consecuencia del ejercicio de la actividad publicitaria autorizada. El ayuntamiento podrá repercutir sobre el particular los gastos que le ocasionen como consecuencia de ejecuciones sustitutorias realizadas para reponer las cosas a su estado primitivo.

5. De las infracciones a la presente ordenanza serán responsables:

– En primer lugar la empresa publicitaria o en su caso la persona física o jurídica que hubiera dispuesto la colocación del anuncio sin previa licencia o concesión o con infracción de las condiciones impuestas en las mismas o de los preceptos de la presente ordenanza.

– Subsidiariamente el propietario del inmueble o concesionario de la instalación donde hayan colocado dichos anuncios.

Disposición final. – La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Atapuerca, a 13 de febrero de 2006. – El Alcalde, Fernando Gómez Aguado.

200601012/1032. — 144,00

Se hace público a los efectos de la Ley de Bases de Régimen Local, y conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común el acuerdo definitivo de aprobación del Reglamento de Régimen Interior para uso de las dependencias de la Casa Consistorial que fue adoptado por esta Corporación provisionalmente, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2005, por 4 votos a favor y 1 en contra y que sometida a información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de diciembre de 2005, número de Boletín: 245, no se produjo ninguna reclamación contra el mismo. Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de mencionado Reglamento, en cumplimiento de la normativa señalada.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR PARA USO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CASA CONSISTORIAL

Exposición de motivos. –

La creciente y compleja actividad municipal de las Entidades Locales, y la necesidad cada vez mayor de ser capaces de generar políticas de desarrollo y de servicio público, hace que sean necesarios espacios de trabajo que permitan la realización de las mismas en unas condiciones dignas, amplias y que dispongan de las últimas tecnologías de la comunicación, vitales para las poblaciones pequeñas alejadas de los núcleos grandes.

Además la involucración social en estas políticas y actuaciones, ha generado en los últimos años la creación de asociaciones y grupos que requieren también de espacios donde puedan llevarse a cabo reuniones y puestas en común, y compete a los Ayuntamientos tratar de dotar en las mejores condiciones y con las posibilidades de éstos, de dichos espacios.

También los ciudadanos demandan cada vez más cantidad y calidad en los servicios que sus Ayuntamientos deben prestarles, tratando de disminuir la diferencia que existe entre los habitantes de las ciudades y de las pequeñas poblaciones.

Con esa convicción, el Ayuntamiento de Atapuerca ha realizado una importante inversión en crear una Casa Consistorial con la que se pretende dar respuesta y cabida a las necesidades anteriormente apuntadas. Pero no basta con crear el espacio y dotarlo, sino que se hace imprescindible la ordenación de sus usos, para que puedan dar respuesta a todas las demandas sin menoscabo unas de otras y sin interferencias entre ellas, por lo que hemos venido en dictar este Reglamento.

Descripción. –

La nueva Casa Consistorial dispone de las siguientes dependencias:

- Una oficina para Secretaría.
- Un despacho para la Alcaldía.
- Un Salón de Plenos.
- Un despacho médico.
- Una Sala de Juntas.
- Archivo.
- Aseos.
- Sala de Calderas.

Reglamento. –

El día de atención al público se establece en los lunes no festivos y los despachos se regirán por el horario siguiente:

Despacho de Secretaría:

De 16.30 a 17.30 horas - Despacho con la Alcaldía.

De 17.30 a 20.00 horas - Atención a los vecinos y público en general.

De 20.00 a 21.00 horas - Despacho con el Ayuntamiento de la Pedanía de Olmos.

De 21.00 a 22.00 horas - Despacho con los Concejales de Atapuerca.

Es de obligado cumplimiento que para preservar la necesaria y deseada intimidad y discreción a la que todo ciudadano tiene derecho en su trato con la Administración, se respeten por parte de todos dichos horarios y el despacho del Secretario se encuentre libre, ocupado únicamente por aquel que en ese momento realiza la consulta o petición.

Sala de Juntas. –

La Sala de Juntas se define como un espacio para usos múltiples, sirviendo como sala de reuniones de los Concejales los lunes de 16.30 a 23 horas y cualquier otro día que pudiera necesitarse. A tal efecto dicha Sala dispone de cuatro armarios con cerradura, uno por Concejal, para que éstos puedan tener la documentación que precisen para el desarrollo de su actividad.

Esta Sala podrá también ser usada por las Asociaciones de la localidad o por grupos de vecinos, previa petición y autorización del Alcalde, y siempre fuera del horario de los lunes, anteriormente citado, pudiendo autorizarse, en casos excepcionales, su utilización en este día de la semana.

Además servirá como aula para todos aquellos cursos y actividades promovidas desde el Ayuntamiento o desde cualquier asociación o agrupación de la localidad.

Como Sala polivalente, y con carácter de excepcionalidad, podrán ser autorizados por el Alcalde, otros usos diferentes a los anteriormente descritos.

Archivo. –

La autorización de este despacho, y atendiendo al deber de custodia de la confidencialidad de ciertos datos a los que está obligado el Ayuntamiento, sólo podrá ser utilizado previa autorización expresa del Alcalde, en los días y horarios que éste determine.

Despacho médico. –

El único uso de esta Sala es el de consulta médica y de enfermería, y su uso será gestionado por el médico y enfermero titular de esta plaza.

Despacho de Alcaldía. —

Se establece como un despacho utilizable por el Alcalde, el Teniente de Alcalde y los Concejales autorizados, en cada caso, por el Alcalde.

Salón de Plenos. —

Su principal función es la de acoger la celebración de los Plenos del Ayuntamiento, no obstante podrá ser utilizado para cualquier otra actividad propia de las características del espacio y siempre autorizada por el Alcalde, teniendo siempre prioridad la celebración de los Plenos Municipales o cualquier otra reunión o acto de carácter municipal.

Disposición final. —

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Atapuerca, a 13 de febrero de 2006. — El Alcalde, Fernando Gómez Aguado.

200601013/1033. — 93,00

Ayuntamiento de Cogollos

Por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, se ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación que contiene las determinaciones completas de Reparcelación y Urbanización de la Unidad UA-1 de Cogollos, con las prescripciones establecidas por el técnico municipal y de conformidad con lo acordado en la aprobación definitiva del Plan Parcial de dicha Unidad de Actuación. Dicho Proyecto se promueve a instancia de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-1 de Cogollos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251.3 d) del RUCyL, se procede a publicar el mencionado acuerdo y simultáneamente se notifica a los propietarios e interesados.

Primero. — Por el representante de la Junta de Compensación de la UA-1 D. Jorge Gómez Tomé se ha presentado en el Registro Municipal un anexo al Proyecto de Urbanización del Sector AU-1 de Cogollos, el cual fue requerido por este Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de las prescripciones que estableció la Comisión Territorial de Urbanismo en su reunión del 14 de junio de 2005, que acordó la aprobación definitiva del Plan Parcial de la Unidad de Actuación UA-1.

Segundo. — El Técnico que colabora con este Ayuntamiento ha informado favorablemente este Anexo al Proyecto de Urbanización por lo que entiere cumplidas así las prescripciones indicadas por la Comisión Territorial de Urbanismo en la aprobación del correspondiente Plan Parcial, imponiendo las siguientes prescripciones:

1. La glorieta exigida sirve como acceso a los sectores de suelo urbanizable residencial AU-1 y AU-2 (este último actualmente en tramitación, aprobación inicial) y por lo tanto entiendo que debe de garantizar la ejecución de la glorieta entre ambos ya que en este momento se pueden parar las obras de urbanización por parte del AU-1 y no contar con acceso el sector AU-2, situación totalmente ilógica y por lo tanto entiendo que el acceso al dar servicio a ambos sectores deben equidistribuirse las cargas derivadas de su ejecución. Por otro lado entiendo que debe fijarse un plazo para la ejecución de la glorieta una vez definido el sistema de actuación por el sector AU-2

2. La redacción del correspondiente, convenio urbanístico de plazos y formas de ejecución de la glorieta, entre el sector AU-1, el sector AU-2 y el Ayuntamiento.

3. No se otorgarán licencias de edificación de obras de nueva planta hasta que no se encuentre conforme el Ayuntamiento con la glorieta.

Tercero. — El Proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización, dispone de aprobación inicial el día 20 de septiembre de 2005 y ha estado expuesto al público, mediante inserción de

anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 200, de 20 de octubre de 2005, sin que se haya presentado alegación alguna, durante el plazo de exposición pública.

Por todo ello, debe procederse a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación UA-1, que contiene las determinaciones completas de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, abierto debate se pone de manifiesto por el Partido Popular que no se puede aprobar el Proyecto de Actuación, Reparcelación y Proyecto de Urbanización por cuanto que no se refleja la vía pecuaria n.º 2 y en Plano es insuficiente mientras que por el portavoz del Partido Socialista PSOE, entiende que se debe de aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación, el Proyecto de Reparcelación y el de Urbanización con las prescripciones establecidas en el informe del técnico de fecha 24 de enero de 2006.

Es por lo que el Ayuntamiento, correspondiéndole la aprobación definitiva del Proyecto presentado y comprobado que reúne los requisitos exigidos, en votación ordinaria, con un resultado de 4 votos a favor del Partido Socialista PSOE, y 1 abstención por interés personal del Concejel de T.C. y 2 votos en contra del Partido Popular ha acordado:

Primero. — Aprobar definitivamente el proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización de la Unidad de Actuación UA-1 que promueve la Junta de Compensación constituida, a través de su representante D. Jorge Gómez Tomé, no procediendo cambios respecto del aprobado inicialmente y completado con el anexo de Urbanización con las prescripciones técnicas que se han indicado por el técnico colaborador del Ayuntamiento de Cogollos.

Segundo. — De conformidad con el informe técnico se establecen las siguientes prescripciones:

1. La glorieta exigida sirve como acceso a los sectores de suelo urbanizable residencial AU-1 y AU-2 (este último actualmente en tramitación, aprobación inicial) y por lo tanto entiendo que debe de garantizar la ejecución de la glorieta entre ambos ya que en este momento se pueden parar las obras de urbanización por parte del AU-1 y no contar con acceso el sector AU-2, situación totalmente ilógica y por lo tanto entiendo que el acceso al dar servicio a ambos sectores deben equidistribuirse las cargas derivadas de su ejecución. Por otro lado entiendo que debe fijarse un plazo para la ejecución de la glorieta una vez definido el sistema de actuación por el sector AU-2.

2. La redacción del correspondiente, convenio urbanístico de plazos y formas de ejecución de la glorieta, entre el sector AU-1, el sector AU-2 y el Ayuntamiento.

3. No se otorgarán licencias de edificación de obras de nueva planta hasta que no se encuentre conforme el Ayuntamiento con la glorieta.

Tercero. — De conformidad con lo establecido en los arts. 252 y 263 del RUCyL, la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, que contiene las determinaciones completas de Reparcelación y Urbanización implica la elección del sistema de actuación y otorga la condición de urbanizador, con carácter provisional, a la Junta de Compensación que se ha constituido para llevar a cabo el Proyecto de Actuación, en las condiciones fijadas así como en los Proyectos de Reparcelación y Urbanización que se contienen en aquél. Para adquirir tal condición con carácter definitivo, dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación del proyecto se deberá constituir, una garantía de urbanización del 4 por ciento de los gastos de urbanización previstos.

Asimismo la aprobación de dicho proyecto determina la afectación real de la totalidad de los terrenos de la Unidad de Actuación al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, en proporción a su porcentaje de la superficie total de la Unidad. A los efectos de hacer constar dicha afectación, una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación, el urbanizador debe depositar el Proyecto en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de

los asientos que correspondan. Habilitando el inicio de las obras de urbanización con las prescripciones impuestas.

Cuarto. — Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificar a los propietarios e interesados y a quienes hayan presentado alegaciones.

Cogollos, a 7 de febrero de 2006. — El Alcalde, Miguel Abad Masa.

200601001/1026. — 87,00

Ayuntamiento Rabanera del Pinar

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de certificación electrónica de datos catastrales

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 12 de diciembre de 2005, aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de certificación electrónica de datos catastrales, en conformidad con el artículo 17, apartados 3.º y 4.º del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión de 23 de noviembre de 2005, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de alegaciones, y se procede a publicar el texto íntegro de la ordenanza para su entrada en vigor.

En Rabanera del Pinar, a 3 de febrero de 2006. — La Alcaldesa, María Jesús Sanz Elvira.

200601000/1025. — 107,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE CERTIFICACION ELECTRONICA DE DATOS CATASTRALES

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de certificación electrónica de datos catastrales, en virtud de la autorización otorgada al Ayuntamiento de Rabanera del Pinar por la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 28 de septiembre de 2005, de conformidad con la resolución de 29 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Régimen de Establecimiento y Funcionamiento de los Puntos de Información Catastral; y resolución de 28 de abril de 2003, por la que se aprueban los programas y aplicaciones informáticas para la consulta de datos catastrales y la obtención de certificados catastrales telemáticos.

Artículo 2. — *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa iniciada a instancia de parte, de consulta y certificación electrónica de datos catastrales relativos a los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, que consta en la Base de Datos Nacional del Catastro.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, la presentación del modelo de solicitud, debidamente cumplimentado, en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento.

Artículo 3. — *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, o resulten beneficiados por

la prestación del servicio o actividad administrativa objeto de la presente ordenanza.

Artículo 4. — *Exenciones y bonificaciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no se reconoce beneficio tributario alguno por razón de esta tasa, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango formal de Ley.

Artículo 5. — *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria incluye la tramitación completa del documento solicitado, desde su iniciación por solicitud hasta la entrega del mismo.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, que responderá a las siguientes tarifas:

Certificación catastral literal urbana/rústica: 2,00 euros por bien inmueble.

Certificación catastral descriptiva, gráfica y linderos, rústica/urbana: 6,00 euros por bien inmueble.

Certificación negativa de bienes: No devenga tasa.

Artículo 6. — *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando tenga entrada la solicitud, en el Registro Gereral de Entrada de Documentos del Ayuntamiento o se presente por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. — *Normas de gestión.*

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales por el importe exacto, en el momento de presentación del escrito de solicitud del documento, o mediante la presentación de documento original bancario justificativo del ingreso del importe en la cuenta bancaria del Ayuntamiento.

Para la obtención de consulta y certificación electrónica de los datos catastrales protegidos, la protección de privacidad de los mismos en cumplimiento con el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, deberá el solicitante presentar debidamente cumplimentado, modelo de solicitud que figura en el Anexo I.2 de la resolución de 29 de marzo de 2005 (B.O.E. de 7 de mayo de 2005), que estará a disposición de los interesados en la Oficina del Ayuntamiento y en la página web de la Dirección General del Catastro, en la que se hará constar la identidad del solicitante y la información requerida, y en la que será imprescindible la consignación del número de identidad fiscal del titular catastral. La solicitud contendrá, además, la correspondiente autorización al Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, para acceder a sus datos desde el Punto de Información Catastral. Junto a la solicitud debe presentarse la documentación acreditativa de la representación o autorización que se actúe, cuya validez y eficacia será constatada por el responsable del Servicio del Ayuntamiento. Si la solicitud se realiza por persona distinta al titular catastral, deberá presentarse además el Anexo III de la resolución de 29 de marzo de 2005, en el que consta la autorización del titular catastral, junto con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad del autorizante.

Para la obtención de consulta y certificación electrónica de los datos catastrales no protegidos, el solicitante mediante escrito o en virtud de un modelo que estará a disposición de los interesados en la Oficina del Ayuntamiento, hará constar su identificación, y la documentación que solicita aportando la identificación del inmueble por su situación o referencia catastral.

Cuando se presente la solicitud que inicia la actividad o servicio administrativo, no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Las solicitudes recibidas al amparo del art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se les dará curso sin el previo pago de la tasa.

Se hará entrega del documento solicitado en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente en el que conste la entrada de solicitud en el registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento y comprobación del pago de la tasa. La entrega se realizará en la Oficina del Ayuntamiento, en el horario y día de apertura, o bien, a instancia del solicitante, por correo ordinario a la dirección indicada.

Los documentos que contengan datos protegidos deberán ser recogidos personalmente por el solicitante o titular catastral, o en su caso por correo ordinario a la dirección indicada en la solicitud Anexo I.2.

Excepcionalmente, podrá denegarse el acceso al servicio cuando el volumen de los datos solicitados u otras causas operativas pueda verse perjudicada la eficacia del servicio o la atención de los demás usuarios.

Disposición final única. —

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2005 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Cerezo de Río Tirón.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 21 de septiembre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 7 de noviembre de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón para que emita su informe. Se reitera con fecha 23 de noviembre de 2005.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea aérea de media tensión, con origen en nuevo apoyo n.º 17.517 (que sustituirá al apoyo n.º 80), y final en apoyo actual n.º 95, de 217 m. de longitud, conductor LA-56.

— Línea aérea de media tensión, con origen en nuevo apoyo n.º 17.517 (que sustituirá al apoyo n.º 80), y final en nuevo apoyo n.º 17.518 (que sustituirá al apoyo n.º 81), de 107 m. de longitud, conductor LA-56, a su paso por la planta de Crimidesa, en Cerezo de Río Tirón.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 10 de febrero de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200601067/1667. — 240,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 10 de febrero de 2006, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del artículo 2.4.40 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en relación con los usos compatibles con el Uso Industrial, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2006, aprobó definitivamente la Modificación Puntual del artículo 2.4.40 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en relación con los usos com-

patibles con el Uso Industrial, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, mediante el siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2005, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del artículo 2.4.40 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en relación con los usos compatibles con el uso industrial, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras.

Este asunto se sometió a información pública por un mes mediante publicación de anuncios en los «Boletines Oficiales» de la provincia de Burgos y de Castilla y León de fechas 11 y 16 de noviembre de 2005, respectivamente, así como en prensa local y tablón municipal de edictos, habiéndose formulado una alegación por D. Angel Pardo Isa.

Con fechas 20 y 31 de enero de 2006, por los Departamentos de Planeamiento y Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, se emiten sendos informes de los que resulta la desestimación de la mencionada alegación, los cuales sirven de motivación al presente acuerdo, formando parte inseparable del mismo.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 58.3 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Desestimar la alegación formulada por D. Angel Pardo Isa, en base a los fundamentos contenidos en los informes técnico y jurídico municipales de fechas 20 y 31 de enero de 2006.

Segundo. – Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del artículo 2.4.40 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en relación con los usos compatibles con el uso industrial, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.4.40. – Usos compatibles.

Residencial: En el grado 2.º se admite el uso de vivienda siempre que esté adscrita al uso industrial, no supere los ciento veinticinco (125) metros cuadrados de superficie construida y cumpla todos los requisitos establecidos en la normativa para este uso, con un máximo de una vivienda por industria. Se prohíbe en el resto de los grados.

Terciario: Se admite en la clase de oficinas cuando sean propias de la industria y su superficie edificada no supere el veinticinco por ciento (25%) de la superficie edificable.

Dotacional: en todas sus clases, categorías y situaciones, en las condiciones establecidas en el artículo 1.4.8 del uso dotacional.

Tercero. – Publicar este Acuerdo en los «Boletines Oficiales» de Castilla y León y de la provincia de Burgos, en los términos del art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto. – Notificar este Acuerdo a quien ha presentado alegaciones, y a la Administración del Estado, a la Excm. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de esta última, un ejemplar del instrumento aprobado.

Quinto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la efectividad de este acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/98,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organismo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, a 3 de marzo de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200601687/1668. — 957,00

* * *

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la Modificación Puntual del artículo 2.4.40 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

Memoria justificativa.

1. Introducción.

2. Antecedentes.

3. Marco normativo.

4. Objeto de la Modificación.

5. Justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

6. Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

– Estado actual del artículo 2.4.40.

– Estado propuesto por la modificación del artículo 2.4.40.

7. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general del municipio.

1. – INTRODUCCION

La presente Modificación Puntual del artículo 2.4.40 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en relación con los usos compatibles con el uso industrial, se redacta por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, en cumplimiento del encargo recibido a través del Concejal de Urbanismo y con arreglo a los criterios planteados.

2. – ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (en adelante PGoub), fue aprobado definitivamente por Ordenes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fechas 18 y 26 de mayo de 1999.

Con posterioridad, se elaboró una «Modificación del PGoub, para adaptarse a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León», que fue aprobada por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de fecha 30 de abril de 2001.

3. – MARCO NORMATIVO

Además de las determinaciones recogidas en la normativa del PGoub, esta modificación deberá ajustarse, por un lado, a la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL), y al Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el

que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL).

4. – OBJETO DE LA MODIFICACION

Sintéticamente, la modificación propuesta tiene como objetivo modificar el artículo 2.4.40 relativo a «Usos compatibles», dentro de la Norma Zonal 7 - Industria, de manera que se concretan, con mayor criterio, las clases y situaciones del uso dotacional.

5. – JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION, ACREDITANDO SU INTERES PUBLICO

Cuando se aborda la implantación de nuevas actividades asociadas al ocio, entendiéndolas como aquellas instalaciones destinadas al recreo de las personas mediante actividades lúdicas y culturales y que, por sus características concretas, no encuentran el emplazamiento deseado en la trama de la ciudad convencional, se trata de buscar un lugar en el entorno próximo que dé salida a estas nuevas demandas, encontrando, en los cercanos polígonos industriales, emplazamientos idóneos para la puesta en marcha de dichas actividades.

Pero nuestro PGOUB no contempla, para este tipo de actividades, una ubicación concreta. Sin embargo, muchas de ellas podrían resolverse en naves industriales de los polígonos próximos, cuyo funcionamiento no entraría en conflicto con las actividades cotidianas propias del centro urbano, y asimismo, los usos que se plantean pueden compatibilizarse con las características propias del uso industrial, en el que se implantarían.

El vigente PGOUB establece áreas concretas donde podrían localizarse estas actividades, y que responden, por un lado, a todas aquellas zonas de suelo urbano consolidado destinado específicamente al uso dotacional, pero también a la posibilidad de compatibilizar este uso dotacional con otros usos.

El PGOUB define el uso dotacional, como aquel que sirve para proveer a los ciudadanos de los medios que hagan posible su desarrollo integral y su bienestar y proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, así como garantizar el recreo y esparcimiento de la población mediante espacios deportivos y zonas verdes que contribuyan al equilibrio medioambiental de la ciudad.

Con esta intención de poder llegar a todos los ciudadanos, el PGOUB introduce el uso dotacional como un uso siempre compatible con todas las ordenanzas previstas para los diferentes usos y que quedan reguladas en cada una de las Normas Zonales recogidas en su normativa.

Sin embargo, existen múltiples clases de usos dotacionales que tratan de albergar otras tantas actividades diferentes. Cada una de estas actividades tienen sus características propias, y para dar respuesta a su funcionalidad hay que analizarlas de forma independiente. De esta manera, para buscar una ubicación concreta para cada dotación, hay que analizar la casuística específica de cada dotación. Así, no es lo mismo buscar un emplazamiento destinado a un equipamiento educativo (colegios, institutos, guarderías), que para un equipamiento deportivo (pistas polideportivas, piscinas), que para un equipamiento cultural (bibliotecas, salas de exposiciones), o que para un equipamiento de ocio (teatros, cines, salas de reunión, espacios recreativos).

Pero, lo que en definitiva une y vincula a todos estos usos dotacionales, tan distintos entre sí, es que sus emplazamientos deben encontrarse al alcance de todos los ciudadanos y próximos a sus viviendas o centros de trabajo, para así facilitar y permitir el establecimiento de relaciones sociales.

Sin embargo, los programas y características funcionales de muchas de estas actividades no encuentran el emplazamiento deseado en la trama de la ciudad convencional, encontrando la posibilidad de establecerse en los polígonos industriales próximos a los barrios residenciales.

Por todo ello, parece lógico, que ciertas áreas industriales que se encuentran próximas a las viviendas y al bullicio propio del cen-

tro urbano, favorezcan el que se extiendan este tipo de actividades a estas zonas que, aun teniendo una voluntad original de uso industrial, pueden acoger ciertos usos dotacionales sin ocasionar conflictos con el uso industrial.

Por otro lado, el artículo 58 de la LUCyL y el artículo 169 del RUCyL, establecen las determinaciones para los cambios en los instrumentos de planeamiento general, lo que supone que la propia legislación contempla la posibilidad de poder llevar a cabo instrumentos que permitan la Modificación del Plan General, siempre y cuando ésta se encuentre suficientemente motivada. Así, con la motivación de impulsar el desarrollo económico y social de la ciudad de Burgos, derivado de una nueva demanda por nuestra sociedad, para la implantación de unas actividades que, hoy por hoy, no tienen suficiente cabida en el actual planeamiento general, y permitir poner al alcance de todos los ciudadanos ciertos usos dotacionales demandados y que no encuentran su lugar en el centro urbano convencional, se propone la presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

6. – IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN, REFLEJANDO EL ESTADO ACTUAL Y EL PROPUESTO

La modificación que se propone tiene por objeto, concretar la compatibilidad de los usos dotacionales dentro del uso industrial. Así, el artículo 2.4.40 del PGOUB, establece la regulación de los usos compatibles para el uso industrial de la Norma Zonal 7, referidos al uso residencial, al uso terciario y al uso dotacional.

Sin embargo, para resolver la regulación referente al uso dotacional para ciertas actividades asociadas al ocio (como instalaciones destinadas al recreo de las personas mediante actividades lúdicas y culturales), y así permitir su ubicación en cualquier situación, se propone que puedan ubicarse en áreas industriales periféricas y cuyo funcionamiento no interfiere con el uso industrial.

Por tanto, lo que pretende la presente modificación es redactar de nuevo la regulación del uso dotacional del artículo 2.4.40 del PGOUB, con la finalidad de establecer una mayor concreción en la regulación de estas actividades, entendiéndolo su compatibilidad con el uso industrial.

ESTADO ACTUAL DEL ARTICULO 2.4.40.

Artículo 2.4.40. – Usos Compatibles.

– Residencial: En el grado 2.º se admite el uso de vivienda siempre que esté adscrita al uso industrial, no supere los ciento veinticinco (125) metros cuadrados de superficie construida y cumpla todos los requisitos establecidos en la normativa para este uso, con un máximo de una vivienda por industria. Se prohíbe en el resto de los grados.

– Terciario: Se admite en la clase de oficinas cuando sean propias de la industria y su superficie edificada no supere el veinticinco por ciento (25%) de la superficie edificable.

– Dotacional: En todas sus clases en situación de edificio exclusivo.

ESTADO PROPUESTO POR LA MODIFICACION DEL ARTICULO 2.4.40.

(Se mantiene la redacción para el uso residencial y el uso terciario, y se da nueva redacción al apartado que regula la compatibilidad con el uso dotacional).

Artículo 2.4.40. – Usos Compatibles.

– Residencial: En el grado 2.º se admite el uso de vivienda siempre que esté adscrita al uso industrial, no supere los ciento veinticinco (125) metros cuadrados de superficie construida y cumpla todos los requisitos establecidos en la normativa para este uso, con un máximo de una vivienda por industria. Se prohíbe en el resto de los grados.

– Terciario: Se admite en la clase de oficinas cuando sean propias de la industria y su superficie edificada no supere el veinticinco por ciento (25%) de la superficie edificable.

– Dotacional: en todas sus clases, categorías y situaciones, en las condiciones establecidas en el artículo 1.4.8 del uso dotacional.

7. – ANALISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACION SOBRE EL MODELO TERRITORIAL Y SOBRE LA ORDENACION GENERAL DEL MUNICIPIO

La modificación planteada afecta únicamente a determinaciones de ordenación detallada en Suelo Urbano Consolidado, relativas a la calificación urbanística, concretamente a la asignación de usos pormenorizados y su regulación, sin tener, por tanto, influencia alguna sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, ni sobre la ordenación general definida en el planeamiento general vigente.

Por otra parte, la presente modificación no tiene por objeto una diferente calificación urbanística de las zonas verdes y demás espacios libres existentes o previstos en el planeamiento. Tampoco supone aumento alguno del volumen edificable o el número de viviendas previstas, por lo que no requiere incremento proporcional de reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas.

Con los motivos y documentación escrita de la presente memoria justificativa, queda suficientemente motivada, desde el punto de vista técnico, la presente Modificación Puntual del artículo 2.4.40 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en relación con los usos compatibles con el uso industrial.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de febrero de 2006, acordó aprobar la ampliación de nuevas plazas de zona O.R.A., conforme a lo siguiente:

– Calle Burgo de Osma: Desde el cruce con calle Miranda Do Douro hasta Avda. Aragón.

– Calle Miranda do Douro: Desde Plaza Claret hasta calle Burgo de Osma.

– Calle Carrequemada: Desde el número 1 hasta su finalización en calle Hospicio.

– Estacionamiento del ambulatorio sur: Plazas previstas en ejecución en horario de 10 a 14 horas en días laborables.

Dicho acuerdo se hace público con quince días de antelación a la fecha de implantación, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del art. 3.1 Zonas de Aparcamiento de la Ordenanza del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública.

Aranda de Duero, a 27 de febrero de 2006. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200601651/1633. — 68,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón Municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras, correspondiente al periodo enero-febrero de 2006 (bimestre 1.º 2006), correspondiente al presente ejercicio de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.C de la L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes, a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de

reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 20 de marzo y el 20 de mayo de 2006, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, estándose a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58 de 17 de diciembre de 2003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de dicha Ley, así como lo dispuesto en el apartado 5, artículo 62 de dicha Ley. En caso de ser de aplicación el recargo de apremio ordinario del 20%, le serán de aplicación los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la L.G.T. vigente.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento de Recaudación Municipal, siendo al horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, días laborables, de lunes a viernes, del periodo de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R.D. ya citados.

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, durante el periodo y horario ya indicados.

Villalbilla de Burgos, a 3 de marzo de 2006. – El Alcalde (ilegible).

200601634/1634. – 68,00

Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra

A tenor de lo señalado en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Castilla y León, el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anteriormente mencionada y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público, por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas, a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiéndose intentado la notificación personal, no ha podido practicarse la comunicación de la adecuación del Coto de Caza BU-10.592, según la nueva legislación.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de las fincas rústicas de la localidad de Hoyuelos de la Sierra y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza indicado, por un periodo de quince años desde la fecha de hoy.

Propietarios	Polígono	Parcela	Superficie (m.2)
Desconocido	1	26	309
Desconocido	1	131	578
Desconocido	1	134	427

<i>Propietarios</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie (m.2)</i>	<i>Propietarios</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie (m.2)</i>
Desconocido	1	293	280	Desconocido	7	1.188	713
Desconocido	1	295	302	Desconocido	7	1.204	511
Desconocido	2	163	403	Desconocido	7	1.237	1.004
Desconocido	3	16	1.006	Desconocido	7	1.252	555
Desconocido	3	20	806	Desconocido	7	1.321	326
Desconocido	3	30	961	Desconocido	7	16.128	549
Desconocido	3	216	608	Total			42.772
Desconocido	3	217	483				
Desconocido	3	223	810	<i>Propietario</i>			<i>Superficie (m.2)</i>
Desconocido	3	226	2.736	Alonso de las Heras, Pedro			4.023
Desconocido	3	257	1.017	Alonso Moral, Lucinio			81.680
Desconocido	3	5.065	774	Alvarez Fidalgo, Ignacio			748
Desconocido	3	15.065	90	Arribas Arribas, Carlos			12.524
Desconocido	3	15.260	254	Arribas Arribas, Saturnino			56.008
Desconocido	4	123	351	Arribas Ballesteros, Antonio			75
Desconocido	4	205	792	Arribas Ballesteros, Manuel			175
Desconocido	4	343	748	Arribas Ballesteros, María Jesús			525
Desconocido	4	348	340	Arribas Ballesteros, Martín			7.226
Desconocido	4	15.404	838	Arribas Ballesteros, Silvano			352
Desconocido	5	197	483	Arribas García, Donato			1.272
Desconocido	5	303	304	Arribas García, Felipe			586
Desconocido	5	465	612	Arribas García, Juana			8.961
Desconocido	5	9.501	204	Arribas García, Juliana			25.473
Desconocido	6	91	323	Arribas Gómez, Felipe			8.862
Desconocido	6	102	405	Arribas Gutiérrez, Juana			270
Desconocido	6	175	1.546	Arribas Llona, Agustín			9.637
Desconocido	6	206	532	Arribas Minguez, José Mauricio			20.885
Desconocido	6	265	938	Arribas Moral, Cesáreo			1.126
Desconocido	6	274	518	Arribas Moral, Luisa			292
Desconocido	6	275	366	Arribas Moral, Manuel			49.783
Desconocido	6	278	791	Arribas Prado, Estefanía			394
Desconocido	6	321	1.152	Arribas Ruiz, Silvano			35.155
Desconocido	6	390	1.911	Arribas Sainz, Cecilia			15.233
Desconocido	6	400	366	Arribas Sainz, Emiliano			10.505
Desconocido	6	423	841	Arribas Sainz, Marina			14.728
Desconocido	7	127	311	Ballesteros Gómez, José Luis			9.561
Desconocido	7	433	371	Ballesteros Gutiérrez, Valeria			5.124
Desconocido	7	437	329	Ballesteros Moral, Jesús			5.998
Desconocido	7	438	458	Basurto Arribas, María Pilar			12.929
Desconocido	7	439	383	Blanco Renes, Susana			347
Desconocido	7	448	402	Cabrejas García, Elvira			4.927
Desconocido	7	450	286	Cabrejas Gómez, Bernardo			1.169
Desconocido	7	452	365	Cabrejas Gómez, Daniela			33.343
Desconocido	7	463	680	Cabrejas Gómez, Gabriela			830
Desconocido	7	704	584	Cabrejas Gutiérrez, Rosa María			33.267
Desconocido	7	734	373	Cabrejas Moral, Emiliano			1.377
Desconocido	7	736	343	Cabrejas Sainz, Emiliano			776
Desconocido	7	833	857	Camarero Arribas, Andrea			19.576
Desconocido	7	853	430	Camarero Arribas, Felipe			7.971
Desconocido	7	870	746	Castrillo Fernández, Julio			1.864
Desconocido	7	888	439	Castrillo Izquierdo, Josefa			2.079
Desconocido	7	897	609	Castrillo Sebastián, Juan José			1.543
Desconocido	7	946	349	Castrillo Sebastián, Natividad			226
Desconocido	7	1.023	413	Estado Ministerio Fomento			18.950
Desconocido	7	1.062	816	Estado Ministerio Medio Ambiente			149.984
Desconocido	7	1.087	244	Esteban Esteban, Felicitas			216
Desconocido	7	1.105	994	Fernández Díez, Arturo			4.932
Desconocido	7	1.136	391	Fernández García, Antonia			5.537
Desconocido	7	1.141	737	Fernández Gómez, Eugenio			544
Desconocido	7	1.151	999	Fernández González, Rufino			294
				Fernández Sebastián, Alberto			64
				Fernández Sebastián, María Pilar			1.321

<i>Propietario</i>	<i>Superficie (m.2)</i>	<i>Propietario</i>	<i>Superficie (m.2)</i>
García Antón, Isidoro	7.402	Moral Arribas, José Manuel	68.653
García Arribas, Marceliano	1.308	Moral Arribas, Teresa	495
García Arribas, Segundo	48.757	Moral Cabrejas, Julián	26.743
García Ballesteros, Petra	438	Moral García, Francisco	508
García Cabrejas, Cecilio	742	Moral García, Gregorio	384
García Cabrejas, Inés	95.786	Moral García, Ignacio	13.294
García Cabrejas, Pedro Celestino	223	Moral García, Isidro	97
García Calvo, Alfredo	4.900	Moral García, Teresa	5.687
García Castrillo, María Angeles	7.909	Moral García, Timoteo	4.514
García Esteban, Asunción	2.513	Moral Gil, Elena	25.626
García García, Alfredo	532	Moral Gómez, Tomasa	5.122
García García, Lucía	9.259	Moral Leiva, María Sara	6.821
García Gutiérrez, Maximiliano	2.382	Moral Muñoz, José	4.739
García Martínez, Antonio	5.456	Moral Muñoz, María Anunciación	6.320
García Olalla, Eustaquia	7.346	Moral Ruiz, Emilia	17.471
García Olalla, Santiago	427	Olalla García, Concepción	908
García Sainz, Pedro	100.156	Olalla Gutiérrez, Santiago	28.037
García Sebastián, Félix	2.144	Ortega Gil-Fournier, Natalia	1.074
García Sebastián, María Dolores	952	Ortega Moral, Rosa María	28.719
Gómez Arribas, Ildefonso	19.950	Rectoral	2.757
Gómez Fernández, Julia	1.616	Rodríguez Arribas, José Luis	26.280
Gómez García Catalina	31.427	Ruiz Ballesteros, Emilia	16.154
Gómez Gutiérrez, Maximina	5.081	Ruiz González, Máximo	32.957
González Arribas, María	25.275	Ruiz González, Mercedes	76.662
González Prado, María	210	Sainz García, Catalina	430
González Ruiz, Mercedes	1.351	Sainz García, Pedro	680
Gutiérrez Antón, Epifania	9.490	Santamaría Moreno, Alejandro	38
Gutiérrez Antón, Irene	12.131	Sebastián Carrizo, Francisco	1.683
Gutiérrez Antón, Liberto	13.927	Sebastián Castrillo, Cristina	678
Gutiérrez Gutiérrez, Asunción	1.005	Sebastián Castrillo, Felipa	181
Gutiérrez Gutiérrez, Hilaria	1.785	Sebastián Castrillo, Víctor	89
Gutiérrez Gutiérrez, Maximina	4.607	Sebastián Fernández, Isabel	3.411
Gutiérrez Gutiérrez, Pablo	828	Sebastián Fernández, M. ^a Carmen	3.038
Gutiérrez Martín, Adrián	5.020	Sebastián Fernández, Nieves	1.279
Gutiérrez Martín, Emiliano	4.329	Sebastián Fernández, Oliva	1.852
Gutiérrez Sebastián, Angel Gabriel	6.940	Sebastián García, Andrea	1.426
Gutiérrez Sebastián, Carlos	3.379	Sebastián García, José Luis	458
Gutiérrez Sebastián, José Miguel	556	Sebastián Gutiérrez, Antonio	510
Gutiérrez Sebastián, Luis	1.706	Sebastián Martín, Julio	5.427
Gutiérrez Sebastián, María Antonia	3.274	Sebastián Martín, Marcos	9.046
Gutiérrez Sebastián, María Asunción	2.074	Sebastián Ortega, Pedro	162
Heras Alcalde, Juliana	522	Sebastián Ruiz, Antonio	709
Izquierdo Gutiérrez, Juan	4.309	Sebastián Sebastián, Basilisa	1.717
Izquierdo Santada, Daniel	7.351	Sebastián Sebastián, Cándida	1.059
Llona Marcos, Julián	3.525	Sebastián Sebastián, Eduardo	874
Marañón Arribas, Vicente	10.870	Sebastián Sebastián, Emilio	8.680
María Arribas, José María	4.325	Sebastián Sebastián, Eusebio	1.080
María Esteban, Enrique	1.139	Sebastián Sebastián, Florencio	5.306
Martín Gómez, Alfredo	1.296	Sebastián Sebastián, Julián	1.148
Martín Gómez, Eva María de los Angeles	1.033	Sebastián Sebastián, Lorenzo	775
Martín Gómez, José Jesús	1.087	Sebastián Sebastián, Marina	765
Martín Gómez, María Anunciación	2.162	Sebastián Sebastián, Teófilo	2.218
Martín Gómez, María Raquel	250	Sebastián Sebastián, Vicenta	4.310
Martín Gómez, Vicente	876	Sociedad Valderrama	399.224
Martín Rosón, Felipe Eulalio	35.719	Tejado Sebastián, José M. ^a	2.613
Martín Rosón, Francisco	1.306	Vicario Gutiérrez, Ana M. ^a	191
Molina Moral, María Antonia	29.742	Vilda Gutiérrez, Carmen	1.850
Montero de las Heras, Consuelo	4.169	Total	2.126.806
Montero Sebastián, José	725		
Moral Alonso, Lourdes	7.505		
Moral Arribas, Gregorio	1.040		
Moral Arribas, Isidro	86		

En Hoyuelos de la Sierra, a 28 de febrero de 2006. — El Alcalde
Pedáneo, Frutos Arribas Santamaría.

Ayuntamiento de Mamolar

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de certificación electrónica de datos catastrales

En Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del art. 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de certificación electrónica de datos catastrales, acordado por la Asamblea Vecinal de Mamolar, el 5 de febrero de 2006.

Los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación provisional, con sujeción a las normas que se indican:

a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno.

La ausencia de alegaciones dará lugar a la aprobación definitiva de dichas ordenanzas.

En Mamolar, a 2 de marzo de 2006. — El Alcalde, Miguel Peña Bartolomé.

200601680/1669. — 68,00

Convocatoria para elección de Juez de Paz titular

Estando vacante, tras fallecimiento de su titular, el cargo de Juez de Paz titular de esta localidad de Mamolar, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

1. — *Requisitos:* Los interesados que presenten solicitud deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Mayor de edad.

c) Reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, con excepción de ser Licenciado en Derecho, los derivados de la jubilación siempre que ésta no suponga un impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (y demás aplicables).

e) No estar impedido física o psíquicamente, para el desempeño del cargo.

2. — *Documentación:* Los interesados deberán presentar solicitud, dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Mamolar, acompañada de:

a) Copia del D.N.I.

b) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición, de conformidad con los arts. 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3. — *Plazo:* Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Mamolar, a 2 de marzo de 2006. — El Alcalde, Miguel Peña Bartolomé.

200601712/1673. — 68,00

Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por la que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Cementerio Municipal, acordado por el Pleno del día 1 de marzo de 2006.

Los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación provisional, con sujeción a las normas que se indican.

a) Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno.

La ausencia de alegaciones dará lugar a la aprobación definitiva de dicha ordenanza.

En Vitoria de Rioja, a 3 de marzo de 2006. — El Alcalde, José Ignacio San Román Mayor.

200601751/1725. — 68,00

Comunidad de Regantes del Canal del Riaza

Convocatoria de Junta General Ordinaria

Se convoca a Junta General Ordinaria según normas establecidas en las ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Canal del Riaza, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 2006, a las 11 horas, en primera convocatoria y a las 11.30 horas, en segunda, en el Salón de Actos de los Padres Pasionistas (sito en la calle del Palacio, n.º 2, de Peñafiel, Valladolid), con el siguiente orden del día:

— Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de octubre de 2005.

— Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año anterior presentada por esta Junta de Gobierno.

— Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

— Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, presentadas por esta Junta de Gobierno.

— Informe sobre el proyecto de modernización de regadío.

— Ruegos y preguntas.

Peñafiel, a 3 de marzo de 2006. — El Presidente, José Luis Sanz Busto.

200601738/1727. — 68,00

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

Coto de caza número BU-10.580

A tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria séptima y el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley anterior, la Junta Vecinal de Cardeñajimeno, en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2005, acordó iniciar el expediente para la adecuación del actual Coto de Caza número BU-10.580 de Cardeñajimeno.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 61 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el Tablón de Anuncios de esta Junta Vecinal, la relación de propietarios o titulares de fincas rústicas, a los que por desconocidos, o se ignora el lugar de notificación, o bien, intentada ésta no se hubiese podido llevar a efecto, a fin de formular por escrito su oposición

a que las fincas de su propiedad formen parte del mencionado coto de caza.

Por ello, se hace constar a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Cardeñajimeno, y a los señalados en la relación que a continuación se indica, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza que se va a constituir, por un periodo de 15 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2019-2020.

RELACION DE TITULARES

<i>Propietarios</i>	<i>Has.</i>	<i>Propietarios</i>	<i>Has.</i>	<i>Propietarios</i>	<i>Has.</i>
ALONSO COLINA M.ª MERCEDES	0,6241	CUBILLO HOYO DEL, JOSE	0,53	MATE MANSILLA, LEONOR	0,1074
ALONSO COLINA, MARGARITA	1,4127	CUEVA ARNAIZ, CANDIDO	0,8565	MATE MANSILLA, SALVADOR	0,3423
ALONSO CUEVA, ADELAIDA	0,0399	CUEVA ARNAIZ, JACINTA	0,0446	MATE SAEZ, MARIA	0,0954
ALONSO CUEVA, ESTEBAN	0,1312	DUQUE LESMES, ANDRES	0,3424	MATE SAEZ, NEMESIA	0,4264
ALONSO CUEVA, SABIANA	0,1107	DUQUE MATE, MAURA	2,3972	MATE SAEZ, TOMAS	0,1186
ALONSO DUQUE, DESIDERIO	0,57	DUQUE RUIZ, ISAIAS	0,0301	NUÑO ARNAIZ, MIGUEL	0,1304
ALONSO DUQUE, FELIX	0,0604	DUQUE SEVILLA, ANUNCIACION	0,1532	NUÑO FRANCO, AUREA	1,0022
ALONSO DUQUE, VICTORIA	0,2846	FUENTE IZARRA, FELIX DE LA	0,0528	NUÑO FRANCO, CESAREA	1,1532
ALONSO GONZALEZ, FERNANDO	0,0508	FUENTE MORAL, MARIANO DE LA	0,1947	NUÑO FRANCO, EUSEBIO	0,0706
ALONSO GUARDE, LORENZO	0,0510	GARCIA CABALLERO, FLORENCIO	0,0754	NUÑO FRANCO, MAXIMA	0,72
ALQUILERES BURGOS, S.L.	0,48	GARCIA MORENO, TEODORO	1,4044	NUÑO IZQUIERDO, CELESTINO	1,71
ALVAREZ ARRIBAS, FLORENCIA	0,2559	GARCIA MORENO, TIMOTEO	0,1433	NUÑO IZQUIERDO, PAULINA	1,5807
ANDRES DUQUE, LUCIA	3,6376	GOMEZ HORTIGÜELA, FIDEL	2,0651	NUÑO NUÑEZ, JUAN JOSE	0,17
ANDRES IGLESIAS, VALENTIN	0,0137	GOMEZ HORTIGÜELA, IRENE	0,1499	NUÑO SAEZ, INOCENCIO	2,9932
ANDRES MIGUEL, MARIA PILAR	0,1055	GOMEZ IBAÑEZ, JESUS MANUEL	0,1377	PALACIOS ANDRES, MAXIMIANO	1,7964
ANGULO PEREZ, ANGEL	0,0916	GOMEZ MATE, TIMOTEO	1,4295	PALACIOS ARNAIZ, EMILIO	0,5304
ANTON GOMEZ, ELEUTERIO	0,1772	GOMEZ VARONA, JULIO	0,1346	PALACIOS ASENJO, M.ª JESUS	0,1248
ANTON GUTIERREZ, ELEUTERIO	1,1199	GONZALEZ BRAVO, ESTEBAN	0,2244	PALACIOS AUSIN, JOSE	1,0117
ANTON HERNANDO, BERNARDINO	0,1318	GONZALEZ CANTERO, MARGARITA	1,0329	PELAEZ NIETO, TOMAS	0,1019
ANTON PALACIOS, AGAPITO	0,1645	GONZALEZ PEREZ, JOSE	0,4403	PELAEZ MANZANAL, BEGOÑA	0,0472
ANTON PALACIOS, JOSE	1,5255	GUIMARA SOTO, JOSE	0,1549	PEÑA ANDRES, BONIFACIO	0,2922
ANTON PALACIOS, JOSEFA	0,0486	GUTIERREZ ARNAIZ, ISABEL	0,1563	PEÑA DE LA MARTINEZ, EMILIA	0,5449
ANTON PALACIOS, JULIO	0,0450	GUTIERREZ ARNAIZ, VISITACION	0,3288	PEÑA MATE, SABINA	2,0370
ARNAIZ IGLESIAS, FRUCTUOSA	0,0746	GUTIERREZ IBAÑEZ, AGRIPINA	1,4571	PEÑA PALACIOS, PATRICIA	0,1572
ARNAIZ IGLESIAS, PABLO	1,3726	GUTIERREZ IBAÑEZ, FRUMENCIO	0,0610	QUEMASA, S.A.	3,37
ARSENIO FERNANDEZ, RAFAEL	0,0583	GUTIERREZ IBAÑEZ, RUFINO	0,2767	REVILLA ANTON, FORTUNATO	0,1812
ARZOBISPADO DE BURGOS	0,0409	GUTIERREZ REVILLA, JUAN	0,3961	REVILLA ANTON, JOSE	0,1362
AUSIN PEÑAS, INDALECIO	0,1639	GUTIERREZ VILLAN, EFRAIN	0,2057	RIDUELLO VARONA, JUAN JOSE	0,2009
AUSIN ROJO, ASCENSION	0,3285	HERNANDO ANDRES, BASILIO	1,3847	RODRIGO CELIS, ANGEL	0,0342
AYUNTAMIENTO DE BURGOS	0,3761	HERNANDO ANDRES, SIXTO	13,2900	RODRIGO CRESPO, ROSA	0,0978
AYUSO PANEGO, FERNANDO	0,0270	HERNANDO CONDE, RICARDA	0,0554	ROYUELA RIOFRANCO, MARIA	2,0557
BARQUIN PAMPLIEGA, DAVID	0,1192	HERNANDO RUIZ, AGRIPINO	0,6085	RUIZ CONDE, ASUNCION	0,3398
BARRIO PEÑA, MOISES	0,5771	IBAÑEZ HORTIGÜELA, BENITO	1,2720	RUIZ GUTIERREZ, EMILIA	0,5461
BARTOLOME SANZ RODILLA, JOSE I.	0,6587	IBAÑEZ IGLESIAS, FE	0,3115	RUIZ MONEDERO, MOISES	0,3195
BARTOLOME SANZ, FRUCTUOSO	0,2893	IBAÑEZ, EMERITO	0,7971	RUIZ RUIZ, MARCELINO	0,4807
BLASCO MARTINEZ, VICENTA	0,2826	IGLESIAS ALONSO, FELIPE	0,0843	RUIZ, ESTANISLAO	0,1451
CAMARA MARTIN SAN, PAULINO	0,1931	IGLESIAS ALONSO, FLORENCIO	0,2057	SAEZ FUENTE DE I.A, MARCELINO	0,8484
CAMENO GARCIA, JOSE ZACARIAS	0,1554	IGLESIAS ALONSO, VICENTE	0,1676	SAEZ SAEZ, FLORENTINA	0,2272
CARRILLO GONZALEZ, EPIFANIA	0,0767	IGLESIAS CONTRERAS, FRANCISCO	4,7174	SAEZ, BONIFACIO	0,1217
CHAGÜEN OLIVAS, ISIDORO	0,0923	IGLESIAS DUQUE, ANTOLIN	0,1018	SAIZ GARCIA, ANDRES	0,6352
CLEMENTE ROMAN, CASTO	0,1492	IGLESIAS DUQUE, VALENTIN	0,3228	TABLEROS BON	0,1915
CONDE VIVAR, ZACARIAS	0,6205	IGLESIAS PEÑA, CAYO	0,2767	TEJADA ALONSO, BRUNO	0,2630
CONTRERAS ALONSO, FELICIANO	0,2246	IGLESIAS SANTAMARIA, FRUCTUOSA	0,5104	TEJADA ALONSO, JOSE M.ª	0,9690
CONTRERAS ANTON, AVELINA	1,1797	IGLESIAS RUIZ, M.ª ANGELES	0,0476	TOME NUÑO, ANGEL	0,0831
CONTRERAS ANTON, NICOLAS	1,2597	INTERBON, S.A.	2,8821	TOME NUÑO, ISABEL	0,7400
CONTRERAS IGLESIAS, BEGOÑA	0,1425	LOPEZ CASADO, JUAN	0,1069	TOME NUÑO, M.ª LUISA	0,6767
CONTRERAS IGLESIAS, PAULINA	0,2226	MARTINES CHARLES, FELICIANO	2,34	URBANIZAD. FUENTES BLANCAS	0,0859
CONTRERAS LOPEZ, M.ª BEGOÑA	0,7011	MATE MANSILLA, ADOLFO	0,1134	URIEN SAEZ, ALBERTO RODRIGO	0,2740
CONTRERAS RUIZ, JESUS	1,1528	MATE MANSILLA, AGUSTIN	0,1605	VARGA ANDRES, SATURNINA	0,6333
CORS ORTEGA, DAVID	0,4137	MATE MANSILLA, EMETERIO	0,1251	VIVAR ADRIAN, VICTORIANO	0,0560

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Cardeñajimeno, a 2 de marzo de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Manuel Conde Lázaro.

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Concurso para la adjudicación del contrato de implantación de sistema de red Wi-Fi mallada de última generación.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos). Teléfono y fax: 947 29 25 00.

2. – *Objeto del contrato:* Suministro y la instalación de una red Wi-Fi mallada, de conformidad con las prescripciones técnicas del pliego en los espacios exteriores de Quintanadueñas, Arroyal y Villarmero, de este término municipal.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente. Procedimiento abierto. Concurso en el que se valoran los criterios y objetivos establecidos en la cláusula decimosexta del pliego de condiciones.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 90.000 euros.

5. – *Garantía definitiva:* Según cláusula séptima del pliego de condiciones administrativas.

6. – *Obtención de documentación:* Ver punto 1.

7. – *Requisitos específicos de los contratistas:* Los señalados en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8. – *Clasificación de empresa:* Grupo V. Servicios de tecnología de la información y las comunicaciones. Subgrupo 3 servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticas y de telecomunicaciones, Categoría D o superiores o Subgrupo 5 servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas, categoría D o superiores.

9. – *Presentación de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas (punto 1), de 9 a 14 horas, durante los trece días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. – *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, a las 12 horas del primer día siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones (si éste fuera festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar el día siguiente hábil).

11. – *Gastos de anuncios:* Adjudicatario.

12. – *Reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas:* En el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

En Quintanadueñas, a 8 de marzo de 2006. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200601723/1712. — 104,00

Junta Vecinal de Quintana de Valdivielso

Aprobados por la Junta Vecinal los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, para la contratación de las obras «Proyecto de Abastecimiento y Pavimentación en Quintana de Valdivieso (Burgos)» según el proyecto y separatas 3 y 4 redactados por el Ingeniero don Gaspar Manzanera Gómez, se procede a la convocatoria de concurso público. Con carácter previo se someten dichos pliegos a un período de información pública de ocho días, por lo que el plazo para la presentación de ofertas estará condicionado a la no presentación de reclamaciones durante el plazo de exposición del pliego. Las condiciones que servirán de base para la contratación se extractan a continuación:

– *Objeto:* «Proyecto de Abastecimiento y Pavimentación en Quintana de Valdivieso (Burgos)» según el proyecto (separatas 3 y 4) redactados por el Ingeniero D. Gaspar Manzanera Gómez.

– *Procedimiento:* Concurso público abierto con tramitación urgente.

– *Requisitos:* Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en la Ley 13/95, de Contratación de las AA.PP., R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Dada la cuantía del contrato se exige clasificación de contratistas: Grupo E, Subgrupo 1, y Grupo G, Subgrupo 6; ambos con la categoría «c».

– *Criterios de adjudicación:* Oferta económica, reducción del plazo de ejecución, aumento del de garantía y mejoras al proyecto.

– *Garantías:* 2% como provisional y 4% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.

– *Precios máximos de licitación:*

60.000,00 euros incluido IVA y demás gastos que se deriven del mismo para la separata n.º 3.

100.000,00 euros incluido IVA y demás gastos que se deriven del mismo para la separata n.º 4.

– *Plazo de presentación de instancias:* Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Si el último es sábado o inhábil se prorrogará al siguiente hábil. Horario de 9 a 14 horas (lunes a viernes).

– *Modelo de proposición:*

D., mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en, y con D.N.I., en nombre propio, (o en representación de, según acredite con poder bastanteado), enterado de la convocatoria, mediante concurso público abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras denominadas «Proyecto de Abastecimiento y Pavimentación en Quintana de Valdivieso (Burgos)» según el Proyecto (separatas 3 y 4), redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Gaspar Manzanera Gómez, y de acuerdo a los pliegos y documentos técnicos recibidos, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, efectuando la siguiente oferta por la ejecución de las obras e instalaciones:

Fase según separata n.º 3. (Precio máximo de licitación 60.000 euros).

Precio final: euros (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Plazo total de ejecución: (meses o semanas, según proceda).

Plazo de garantía de las obras e instalaciones: (años y/o meses, según proceda).

Otras mejoras (detallar motivadamente en un documento aparte incluido en el mismo sobre de la oferta económica).

Fase según separata n.º 4. (Precio máximo de licitación 100.000 euros).

Precio final: euros (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Plazo total de ejecución: (meses o semanas, según proceda).

Plazo de garantía de las obras e instalaciones: (años y/o meses, según proceda).

Otras mejoras (detallar motivadamente en un documento aparte incluido en el mismo sobre de la oferta económica).

Fecha y firma.

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE VALDIVIELSO (BURGOS)

En Quintana de Valdivielso, a 28 de febrero de 2006. – La Alcaldesa Pedánea (ilegible).

200601753/1726. — 120,00